

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se valida la convocatoria de ayudas del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.*

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 28 de abril de 2009 el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje Leader en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca,

#### RESUELVO

*Primero.*—Validar la convocatoria de ayudas del Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea-Muniellos para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

*Segundo.*—Disponer de la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 8 de julio de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural.—17.186.

#### REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS

#### Índice

1. Introducción.
2. Objeto y ámbito de aplicación.
3. Plazo y vigencia.
4. Beneficiarios.
5. Medidas y actividades subvencionables.
6. Inversiones auxiliares.
7. Naturaleza y condiciones de la ayuda.
8. Criterios de selección y baremación de proyectos.
9. Procedimiento de gestión de las ayudas productivas
  - 9.1. Información y recepción de solicitudes.
  - 9.2. Evaluación y resolución de expedientes.

- 9.3. Firma del contrato.
- 9.4. Plazos de ejecución y justificación.
- 9.5. Certificaciones y pagos.
- 9.6. Recursos y reclamaciones.
- 10. Sistemas de divulgación y publicidad.
- 11. Procedimiento de seguimiento y control de los proyectos.
  - 11.1. Medidas de control.
  - 11.2. Procedimiento de recuperación de las subvenciones.
- 12. Organigrama. Funciones y responsabilidades.
- 13. Régimen Jurídico.
- 14. Anexos.

### 1.—Introducción.

El Reglamento para la aplicación del Eje Leader en Alto Narcea Muniellos regula los procedimientos de tramitación de expedientes, los instrumentos y formas de gestión así como los criterios de selección y baremación de ayuda y aquello concerniente a la gestión del Programa Leader.

En virtud de citadas disposiciones y atendiendo al principio de intervención en desarrollo rural de forma territorializada y descentralizada, la Asociación Centro Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos (Grupo de Desarrollo Rural) como ente gestor y responsable de la aplicación de este programa, establece el presente reglamento, para la aplicación del Eje Leader.

En todo caso, este Reglamento se encuentra supeditado a disposiciones y marcos generales de aplicación del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (Eje Leader); así como a los acuerdos que adopte el GDR.

El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 determina que la aplicación del Eje 4 Leader será competencia de los Grupos de Desarrollo Rural, estableciendo una serie de medidas para su gestión.

El Convenio de Colaboración suscrito con fecha de 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y la Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, establece la siguiente asignación de fondos:

Eje	Medida	Euros
Eje. 1 Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	121. Modernización de las explotaciones agrícolas.	276.390,00
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	311. Diversificación hacia las actividades no agrícolas.	1.472.400,00
	312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.	2.896.200,00
	313. Fomento de actividades turísticas.	1.700.100,00
	321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.	409.050,00
	322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.	409.050,00
	323. Conservación y mejora del patrimonio rural.	276.030,00
	331. Formación e información del Eje 3.	22.050,00
	341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.	110.610,00
Eje 4	421. Cooperación transnacional e interregional.	78.120,00
	431. Funcionamiento del grupo de acción local	1.350.000,00
<b>Total</b>		<b>9.000.000,00</b>

La Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ostentará la prerrogativa de interpretar este Reglamento y resolver su interpretación.

### 2.—Objeto y ámbito geográfico.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del GDR Alto Narcea Muniellos a aquellos proyectos que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación dentro del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias (2007-2013).

Los proyectos o actuaciones subvencionadas deberán localizarse en los municipios de Cangas del Narcea, Degaña e Ibias. Se podrán establecer zonas prioritarias de actuación, con carácter general o para determinadas medidas, sobre la base de criterios objetivos que tengan en cuenta los diferentes niveles de desarrollo en la comarca, fijando en su caso diferentes niveles de ayuda. La zonificación está disponible en [www.altonarceamuniellos.org](http://www.altonarceamuniellos.org).

### 3.—Plazos y vigencia

#### Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria de ayudas Leader Alto Narcea Muniellos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se encontrará abierto ininterrumpidamente hasta el 31-6-2013.

Las solicitudes presentadas en virtud a la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje 4, Leader, del PDR 2007/13 del Feader, serán tenidas en cuenta previa ratificación del interesado.

*Adquisición de compromisos.*

El plazo para la concesión de ayudas por parte del GDR Alto Narcea Muniellos finalizará el 31-12-2013.

*Realización de pagos.*

El plazo para la justificar las ayudas por parte del GDR Alto Narcea Muniellos finalizará el 31-12-2015.

El GDR Alto Narcea Muniellos o la Consejería de Medio Rural y Pesca podrán modificar anteriores plazos en función de la dinámica y evolución del programa.

**4.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos los titulares que se propongan desarrollar la actividad subvencionable y sean:

- Personas físicas que sean micropymes o vayan a serlo a través del proyecto presentado.
- Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, que reúnan la condición de micropymes.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Debe reunir la condición de micropyme.
- Ayuntamientos y Mancomunidades.
- Asociaciones de carácter preferentemente comarcal, que carezcan de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Grupo de Desarrollo Rural.

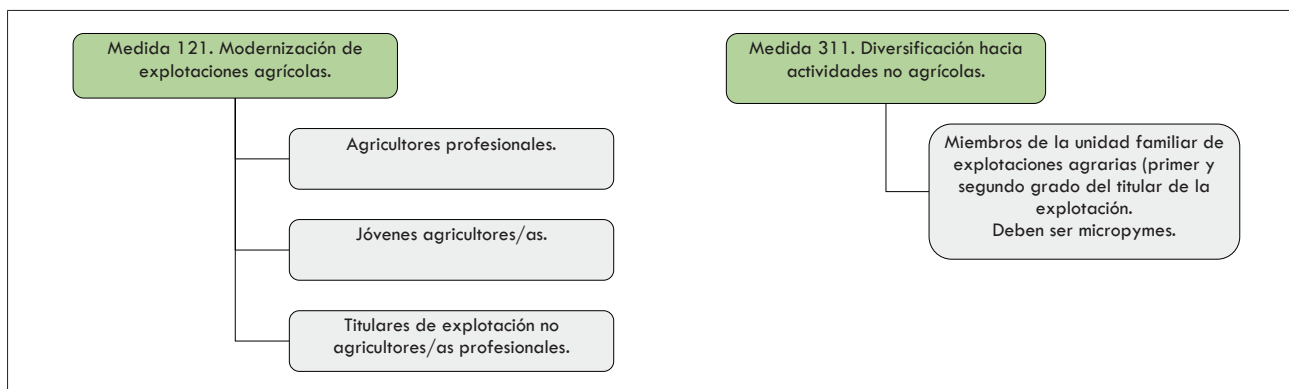
Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos y obligaciones para obtener la condición de beneficiario, además de cumplir con lo previsto en el contrato de ayuda y con la normativa aplicable.

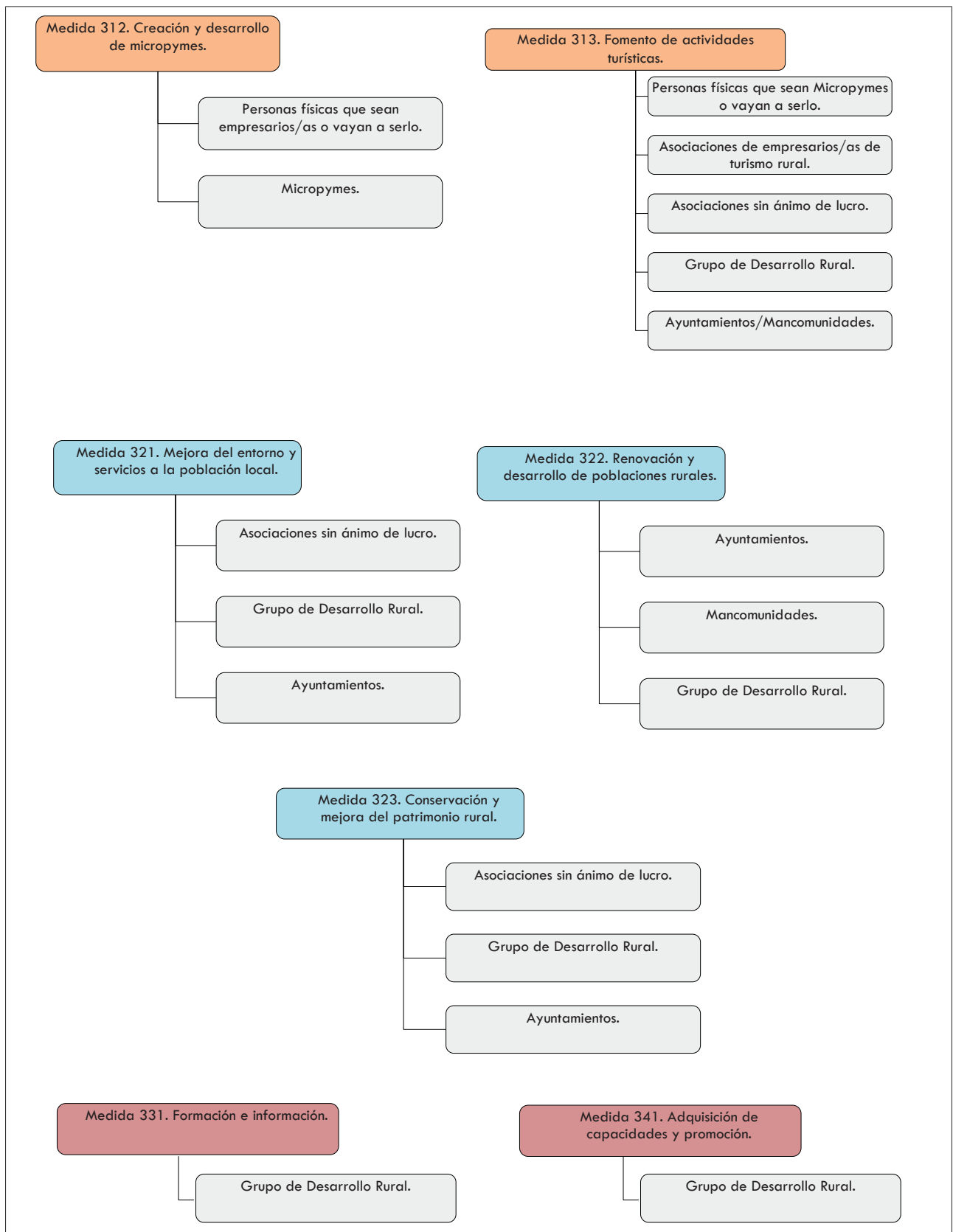
*Requisitos generales:*

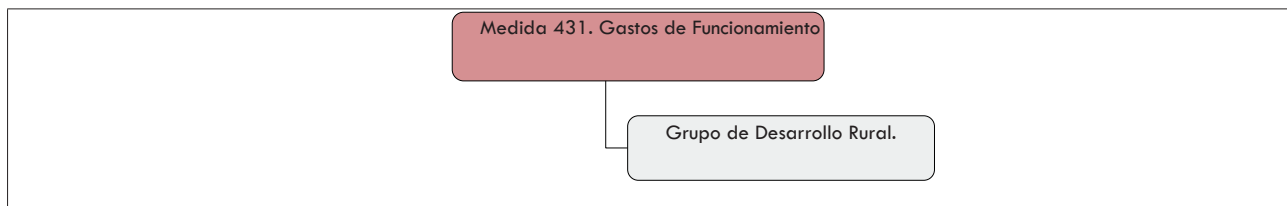
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Requisitos específicos:*

En base a la correcta aplicación de la normativa vigente, y especialmente en lo que al respecto establece el PDR de Asturias 2007-2013, los beneficiarios podrán serlo en función de la medida en que se incluyan, tal y como se recoge a continuación:







*Obligaciones:*

- Ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el grupo autorice a petición razonada del titular del proyecto, un cambio de ubicación, en todo caso dentro de la comarca y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- Utilizar la ayuda para el destino para el que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, los gastos objeto de ayuda y el nivel de empleo previsto al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones, salvo causa de fuerza mayor. Este plazo se elevará a 10 años en el caso de que la ayuda financiara actuaciones sobre bienes inmuebles.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local y, en su caso, de las instituciones públicas de competencia de control, toda la documentación necesaria para que éstos puedan verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos.
- Publicitar el proyecto auxiliado de acuerdo con las características de la inversión y tal como determine el Grupo, conforme al anexo VI del Reglamento CE n.º 1974/2006 de la Comisión (Apartado 10. Sistemas de publicidad y divulgación).
- Comunicar al Grupo la solicitud y obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- Llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje Leader y con la gestión de fondos públicos correspondientes deberán registrarse y contabilizarse.

5.—*Medidas y actividades subvencionables.*

Con carácter general serán de aplicación todas las condiciones contenidas en el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013 para las medidas incluidas en el Leader. El GDR establece un marco normativo para cada medida, adaptado a la estrategia y objetivos del PDR Alto Narcea Muniellos.

5.1. Operaciones productivas.

Operaciones Productivas serán aquellas cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas y vayan a desarrollar una actividad empresarial. La ayuda máxima podrá ser hasta el 50% de la inversión auxiliable, respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación.

**Medida 121. Modernización de explotaciones agrícolas.**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas a contribuir a la modernización de las explotaciones agrarias para mejorar su rendimiento económico a través del mejor uso de los factores de producción incluyendo la introducción de nuevas tecnologías y la innovación, apuntando a la calidad, a los productos ecológicos y la diversificación. Deberán tener actividad en alguno de los siguientes sectores de producción: Vacuno (leche y carne), ovino y caprino, aves en extensivo, porcino en extensivo, explotaciones ecológicas, explotaciones de producción integrada, explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales y otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes.

Serán financiables proyectos de modernización empresarial llevados a cabo en explotaciones económicamente viables, atendiendo a criterios de gestión y de resultados de la explotación, y que se dirijan a la mejora de rendimiento global de la explotación, y aumentar la calidad de vida del agricultor/a.

*Beneficiarios/as:*

Agricultores/as profesionales, Jóvenes Agricultores/as que hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los últimos 5 años o titulares de explotación que no sean agricultores/as profesionales (en el caso de actividades agrícolas innovadoras o de producciones minoritarias). Tendrán preferencia los titulares de explotaciones prioritarias. Las definiciones de explotación prioritaria, ATP, son las determinadas por la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias y Marco Nacional.

*Inversiones auxiliables:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos materiales e inmateriales: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento.

*Proyectos subvencionables:*

Modernización y desarrollo de actividades agrarias innovadoras. Proyectos relacionados con el desarrollo de actividades agrarias innovadoras, incluyendo producciones minoritarias y estratégicas que impriman a la explotación nuevas líneas de producción, innovación o desarrollo empresarial. Se podrá financiar proyectos de diversificación dentro de la agricultura y ganadería, concretamente con actuaciones innovadoras de producciones minoritarias pero de gran importancia estratégica, como puedan ser los pequeños frutos, producciones forestales complementarias, viñedo, agricultura ecológica, pequeños rumiantes de aptitud lechera, etc. En la misma línea se pretende mejorar el

respeto al medio ambiente, la seguridad en el trabajo, la higiene y el bienestar de los animales en las explotaciones. Priorizando aquellos proyectos que incorporen inversiones en mejorar el rendimiento energético de la explotación, la adquisición de maquinaria "verde", la mejora de las condiciones de trabajo y las inversiones que repercutan en el bienestar animal, por encima de lo establecido como mínimo en la normativa europea y estatal.

- **Requisitos:** Los titulares del proyecto deberán ser Agricultores/as Profesionales, jóvenes agricultores/as o Titulares de explotación no agricultores/as profesionales.
- **Ayuda:** Hasta el 50% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F1 (Anexo Criterios de baremación de proyectos).

*Intensidad de la ayuda:*

La intensidad de la ayuda será hasta el 40% de las inversiones elegibles (este porcentaje se podrá ver incrementado en un 10% en las zonas de montaña), teniendo en cuenta que la inversión subvencionable tendrá un límite de 100.000 € por UTA, con un máximo de 4 UTAs por explotación.

**Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas a la creación, ampliación y modernización de microempresas en las explotaciones agrarias, que tengan una actividad de diversificación hacia actividades no agrarias.

*Beneficiarios/as:*

Miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (familiares de primer y segundo grado del titular de la explotación).

*Inversiones auxiliables:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad).

*Proyectos subvencionables:*

Creación, ampliación y modernización de empresas de diversificación. Proyectos que tengan actividad en alguno de los siguientes sectores: Artesanía, Turismo Rural, Servicios a la población, TICs. u otros sectores que procuren la diversificación de la explotación agraria. En los proyectos de alojamiento de turismo se tendrán en cuenta las limitaciones y restricciones aplicadas al sector (Anexo. Criterios de sostenibilidad de la oferta alojativa).

- **Ayuda:** Hasta el 50% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F2.

*Intensidad de ayuda:*

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos.

**Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas a la creación, ampliación y modernización de microempresas que permitan reactivar la economía de las zonas rurales, fijar población en el territorio; así como la creación y consolidación de empleo en sectores distintos del agrícola. Se financiarán proyectos de nueva creación que se ubiquen en el ámbito rural, con especial atención a aquellas actividades económicas directamente relacionados con procesos de fabricación, producción y transformación, servicios a la población rural, servicios o productos de valor añadido o cualesquiera otra actividad no existente en el territorio o sector. Tendrán la consideración de sectores estratégicos, a efectos de prioridad y baremación, los proyectos que se vinculen directamente con el sector agroalimentario, forestal y/o artesanía (Anexo. Criterios de baremación de proyectos). Se excluyen aquellos proyectos que estén comprendidos en actividades no susceptibles de recibir ayuda según la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

*Beneficiarios/as:*

Microempresas (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) o personas que vayan a serlo.

*Inversiones auxiliables:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos: Proyectos y licencias, Adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad).

*Proyectos subvencionables:*

1. Creación de microempresas. Proyectos dirigidos a la creación de nuevas iniciativas empresariales que posibiliten generar un tejido empresarial coherente, sólido y diversificado en la comarca, con capacidad de aportar empleo, actividad económica y servicios a la población local:

- **Requisitos:**

- En los núcleos urbanos podrán quedar excluidas aquellas actividades que no sean innovadoras en su área geográfica de influencia o sector. Se establece como criterio de idoneidad territorial la existencia de un número suficiente de licencias de actividad económica en el momento de la solicitud.
- Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 6.000 €.

- **Ayuda:** Hasta el 50% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F3.

2. Consolidación de microempresas. Proyectos dirigidos a la consolidación, mejora y modernización del tejido empresarial existente, con el objetivo de asegurar su viabilidad y futuro, mediante proyectos de ampliación, modernización o traslado. Serán subvencionables los proyectos relacionados con los siguientes apartados:
  - Ampliación y/o mejora de instalaciones.
  - Mejora de la productividad y/o de las condiciones de trabajo.
  - Incorporación y transferencia tecnológica.
  - Incorporación de las TIC.
  - Implantación y certificación de sistemas/marcas de calidad.
  - Desarrollo de planes/soportes de marketing y comercialización.
  - Desarrollo de nuevos productos y servicios.
  - Cualesquiera otros que supongan una mejora sustancial en la empresa.
- Requisitos.
  - En los núcleos urbanos podrán quedar excluidas aquellas actividades que no sean innovadoras en su área geográfica de influencia o sector. Se establece como criterio de idoneidad territorial la existencia de un número suficiente de licencias de actividad económica en el momento de la solicitud.
  - Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 6.000 €.
- Ayuda: Hasta el 50% de la inversión auxiliabile conforme a aplicación de los criterios de baremación F3.
3. Acciones sociales. Proyectos dirigidos a favorecer la implicación de micropymes en ámbitos sociales de relevancia como la sostenibilidad medioambiental, la conciliación laboral y familiar y la atención a la discapacidad. Se podrán financiar proyectos cuya finalidad sea poner a marcha acciones vinculadas con los siguientes apartados y que supongan además una mejora de la competitividad de la empresa:
  - Conciliación familiar y laboral en microempresas. Podrán tener cabida acciones como dotación de espacio para atención a público infantil, soportes informativos de planes de sensibilización, etc.
  - Sensibilización medioambiental en microempresa. Podrán tener cabida acciones como:
    - Adhesión a sistemas de calidad y control medioambiental.
    - Establecimiento de sistemas de reciclaje de residuos.
    - Mejora del entorno: Mejora de las instalaciones donde se desarrollen la actividad que repercuten en la mejora de las condiciones de habitabilidad y la integración y mejora del entorno.
    - Eliminación de impactos ambientales.
    - Adaptación y atención a la discapacidad en microempresas.
    - Supresión de barreras arquitectónicas.
    - Adaptación de espacios a personas con discapacidad.
    - Desarrollo de soportes de información para personas con discapacidad.
- Requisitos:
  - Los proyectos deberán tener coherencia con los objetivos del programa.
  - Las inversiones que se realicen serán tangibles, es decir, susceptibles de ser percibidas de manera precisa y ser verificadas físicamente.
  - Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 €.
- Ayuda: 40% de la inversión auxiliabile. Este porcentaje se incrementará en 10% cuando la ejecución del proyecto suponga la implantación de norma/marca/sistema de calidad o reconocimiento de su impacto social.

*Intensidad de ayuda:*

- La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos.

**Medida 313. Fomento de actividades turísticas**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas a la creación, ampliación y modernización de microempresas turísticas, con especial atención a las actividades y servicios turísticos innovadores, alojamientos rurales de capacidad reducida y servicios turísticos relacionados con el medio rural.

*Beneficiarios/as:*

Microempresas (menos de 10 trabajadores y menos de 2 MEUR de facturación) o personas que vayan a serlo.

*Inversiones auxiliabile:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento y elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad), material audiovisual, señalización, publicaciones y material promocional.

*Proyectos subvencionables:*

1. Creación de microempresas turísticas. Proyectos vinculados con el desarrollo de iniciativas de servicios y actividades turísticas que consoliden la comarca como un destino turístico de calidad, procurando un crecimiento sostenible de la actividad turística.

- Requisitos.
    - Para nuevos Servicios de Alojamiento será de aplicación los Criterios sostenibilidad de la oferta alojativa (anexo. Criterios de sostenibilidad de la oferta alojativa).
    - Para Servicios de restauración y hostelería se deberá cumplir unos mínimos niveles de calidad (Anexo. Estándares de calidad en servicios de restauración y hostelería).
  - Ayuda: Hasta el 50% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F4.
2. Consolidación de microempresas. Proyectos vinculados con la mejora de la competitividad de las empresas turísticas mediante la implantación de políticas de calidad, sostenibilidad medioambiental, procesos de mejora continua y desarrollo de nuevos servicios, como base para su afianzamiento. Podrán ser objeto de subvención aquellas acciones de mejora y modernización de empresas existentes que integren un conjunto de operaciones coherentes con la finalidad de este programa:
- Adaptación para personas con discapacidad o atención a la diversidad.
  - Renovación, mejora o modernización de instalaciones.
  - Mejora del entorno: Mejora de las instalaciones donde se desarrolle la actividad, que repercutan en la mejora de las condiciones de habitabilidad y la integración y mejora del entorno; así como actuaciones en elementos constructivos de interés etnográfico y la eliminación de impactos ambientales y/o paisajísticos, siempre y cuando se encuentren asociadas o integradas en la actividad.
  - Aplicación de energías alternativas y sistemas de gestión de residuos.
  - Adaptación a sistemas/normas de calidad o incremento de categoría.
  - Desarrollo de productos y/o servicios innovadores dentro de la unidad de alojamiento o empresas turísticas.
- Requisitos.
    - Los proyectos deberán tener coherencia con los objetivos del programa.
    - Los promotores/as deberán ser titulares de empresas de restauración y hostelería que acrediten su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.
    - Se requiere una inversión mínima de 6.000 €.
    - Para Servicios de Alojamiento será de aplicación los criterios sostenibilidad de la oferta alojativa (Anexo).
    - Para Servicios de restauración y hostelería se deberá cumplir estándares de calidad (Anexo).
  - Ayuda: Hasta el 50% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F3.

*Intensidad de ayuda:*

La cuantía máxima de la ayuda vendrá determinada por la aplicación del régimen de mínimos.

5.2. Operaciones no productivas.

Operaciones no productivas. Aquellas, cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizados, no constituye una actividad económica lucrativa.

**Medida 313. Fomento de actividades turísticas.**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas al desarrollo de productos turísticos y a la creación, mejora o ampliación de infraestructuras y equipamientos turísticos que consoliden la comarca como destino turístico e implementen la iniciativa privada.

*Beneficiarios/as:*

Ayuntamientos, Mancomunidades, Grupo de Desarrollo Rural, Asociaciones de empresarios de turismo rural y Asociaciones sin ánimo de lucro.

*Inversiones auxiliares:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y que constituyan activos fijos: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento, elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad), material audiovisual, señalización, publicaciones y material promocional.

*Proyectos subvencionables:*

- Infraestructuras y equipamiento que complemente a la oferta turística existente.
- Centros de información, centros de interpretación y pequeños museos siempre y cuando estén relacionados con la etnografía, la cultural, el medio ambiente y la agricultura y pesca.
- Señalización de los lugares turísticos.
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Proyectos vinculados con la mejora de la competitividad del tejido empresarial turístico que se encuentren integradas en la estrategia de desarrollo turístico definida desde el ámbito comarcal. Tendrán cabida acciones que tengan por objeto la promoción, puesta en valor y difusión del destino turístico Fuentes del Narcea.

*Requisitos:*

- Adecuación a la estrategia comarcal del PDR.
- Carácter finalista.

- Proyectos que complementen a la iniciativa privada.
- En el caso de Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.
  - Ámbito de actuación comarcal.
  - Fines estatutarios relacionados con la actuación proyectada.
  - Inscripción en el Registro de Asociaciones, Empresas y Actividades turísticas del Principado de Asturias.
- Los proyectos de promoción han de responder a la estrategia de desarrollo turístico comarcal.

*Ayuda:*

- Hasta el 100% de la inversión auxiliable para Ayuntamientos, Mancomunidades y Grupo de Desarrollo Rural conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F6.
- Hasta el 50% de la inversión auxiliable para asociaciones sin ánimo de lucro conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F5a.

**Medida 321. Mejora del entorno y servicios en el medio rural.**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas a la implantación de servicios básicos para la economía y población rural, mejorando la calidad de vida de las poblaciones rurales así como sus oportunidades de negocio.

*Beneficiarios/as:*

Ayuntamientos, Asociaciones sin ánimo de lucro y Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliares:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipamiento, elementos de transporte interno (adaptados exclusivamente a la actividad y para transporte interno dentro de la comarca), equipos informáticos, programas, audiovisual y de telecomunicaciones, pequeñas infraestructuras donde realizar actividades culturales y deportivas y material para realizar dichas actividades, pequeñas infraestructuras donde prestar servicios a personas dependientes y pequeñas infraestructuras donde realizar prestación de servicios a empresas de la zona.

*Proyectos subvencionables:*

Implantación de servicios básicos a la población rural.

- Acceso a las TIC.
- Actividades culturales y deportivas.
- Transporte de personas: Orientados a las zonas más dispersas y con mayores problemas de accesibilidad.
- Atención a personas dependientes.
- Centros de servicios al tejido empresarial.

*Requisitos:*

- Adecuación a la estrategia comarcal del PDR.
- Carácter finalista.
- Disponer de los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el medioambiente.
- En el caso de Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - Ser asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas.
  - Ámbito de actuación local y/o comarcal.
  - Fines estatutarios relacionados con la actuación proyectada.

*Ayuda:*

- Hasta el 100% de la inversión auxiliable para Ayuntamientos y Grupo de Desarrollo Rural conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F6.
- Hasta el 60% de la inversión auxiliable para asociaciones sin ánimo de lucro conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F5b.

**Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**

*Objeto:*

Ayudas dirigidas al desarrollo de iniciativas que permitan equiparar las condiciones de vida de las zonas rurales con las ciudades y reactivar su economía y actividad social de estas áreas bajo el enfoque de desarrollo sostenible.

*Beneficiarios/as:*

Ayuntamientos, Mancomunidades y Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliares:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones y maquinaria, mobiliario y equipamiento.

*Proyectos subvencionables:*

- Construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural.
- Rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.
- Renovación de edificios y de lugares de interés histórico, cultural o medioambiental dentro de las poblaciones rurales.
- Rehabilitación de antiguas escuelas rurales.

*Requisitos:*

- Adecuación a la estrategia comarcal del PDR.
- Carácter finalista.
- Disponer de los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el medioambiente.

*Ayuda:*

Hasta el 100% de la inversión auxiliable conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F6.

**Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.***Objeto:*

Ayudas dirigidas al desarrollo de iniciativas que permitan incrementar las posibilidades de negocio de las empresas locales gracias a la conservación y puesta en valor del medio natural y patrimonio cultural; así como fomentar el desarrollo del turismo compatible con el medio ambiente e implementar medidas de conservación y mejora medioambiental y patrimonio rural.

*Beneficiarios/as:*

Ayuntamientos, Asociaciones sin ánimo de lucro y Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliable:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad: Proyectos y licencias, adquisición de inmuebles (auxiliable un máximo del 10% del coste elegible), obra civil e instalaciones y maquinaria, mobiliario y equipamiento, estudios, equipamiento informático y audiovisual, publicaciones, jornadas y señalización.

*Proyectos subvencionables:*

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural.
- Acciones de sensibilización medioambiental dentro de la Red Natura y dirigidas a la población rural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

*Requisitos:*

- Adecuación a la estrategia comarcal del PDR.
- Carácter finalista.
- Disponer de los permisos y licencias que garanticen que son compatibles con el medioambiente.

*Ayuda:*

Hasta el 100% de la inversión auxiliable para Ayuntamientos y Grupo de Desarrollo Rural conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F6.

Hasta el 60% de la inversión auxiliable para asociaciones sin ánimo de lucro conforme a aplicación de los Criterios de Baremación F5b.

**Medida 331. Formación e información.***Objeto:*

Ayudas a acciones de formación e información que tengan como objetivo mejorar la competitividad y el capital humano de las empresas locales, fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral y transferir a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local. Se pretende mejorar la formación de las zonas rurales incrementando su capacidad para abordar estrategias de desarrollo.

*Beneficiarios/as:*

Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliares:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad: Material didáctico, costes de gestión, ponencias y alquiler de locales.

*Proyectos subvencionables:*

- Acciones de información.
- Actuaciones dirigidas a corregir los desequilibrios de género en el acceso a la creación de empresas y al empleo.

- Acciones dirigidas a estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre mujeres.
- Acciones de formación sobre capacitación emprendedora, conocimientos rurales tradicionales, gestión para agricultores/as que diversifiquen, las TIC, etc.

*Requisitos:*

- Los cursos estarán organizados por el Grupo e irán dirigidos a la población rural.
- La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades del empresariado y el personal laboral rurales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

*Ayuda:*

100% de la inversión.

**Medida 341. Adquisición de capacidades y promoción**

*Objeto:*

Ayudas a acciones que tengan por objeto mejorar el capital humano del grupo de acción local, mejorar la gobernanza, la gestión del programa de desarrollo rural e implementar medidas para incrementar la capacidad de las zonas rurales para abordar estrategias de desarrollo.

*Beneficiarios/as:*

Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliares:*

Inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad: Material didáctico, costes de gestión, ponencias, alquiler de locales, asistencia técnica, publicaciones, audiovisuales, publicidad en medios de comunicación y web del grupo.

*Proyectos subvencionables:*

- Acciones de información y formación dirigidas al grupo de desarrollo.
- Estudios relativos a la zona.
- Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo.
- Actos de promoción.
- Publicaciones.

*Requisitos:*

- La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades del grupo. Sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

*Ayuda:*

100% de la inversión.

**Medida 431. Funcionamiento del grupo.**

*Objeto:*

Ayuda para el mantenimiento y funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural.

*Beneficiarios/as:*

Grupo de Desarrollo Rural.

*Inversiones auxiliares:*

Gasto de funcionamiento del Grupo de Desarrollo.

*Proyectos subvencionables:*

Funcionamiento del Grupo.

*Ayuda:*

100% de la inversión.

**6.—Inversiones auxiliares.**

*Inversiones auxiliares.*

A los efectos de este régimen de ayudas, se considerarán inversiones auxiliares aquellas recogidas en el Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013, en todo caso, cumpliendo estrictamente las condiciones y los términos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

- Proyectos y licencias: Gastos relativos a proyectos técnicos, licencias de obras y apertura, estudios preparatorios y de viabilidad, gastos de consultoría y derechos de patentes.

- Adquisición de inmuebles: La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible. Quien promueva el proyecto deberá acreditar la disponibilidad del inmueble y su dedicación a la actividad por un período mínimo de 10 años: Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación subvencionable.
  - Obra civil: Se admitirá como referencia para la estimación de inversión aceptada en concepto de obras de adecuación, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) conforme los datos obrantes que figuren en el proyecto técnico más el 19%, en caso de se acredite gastos generales y beneficio industrial. El PEM deberá corresponder con la cantidad presentada ante el Ayuntamiento como base imponible para determinar la cuota tributaria en concepto de licencia de obras. En caso de no coincidencia se podrá reducir la inversión auxiliable en el contrato de ayuda.
  - Maquinaria, mobiliario y equipamiento: Conjunto de máquinas con sus instalaciones, así como los utensilios o herramientas, muebles y equipos, incluidos los informáticos con sus programas, necesarios para la realización de la actividad.
  - Elementos de transporte interno: Elementos para transporte, específico y adaptado para el desarrollo de la actividad, siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y para servicio de la empresa, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un período de, al menos, ocho años. Queda excluido el material móvil que potencialmente puede ser utilizado con fines privados. En todo caso deberá cumplir lo siguiente:
    - No ser la inversión única o principal; el coste no podrá ser superior al 50% de la inversión total auxiliable.
    - Obtención del alta del vehículo con el destino específico al que se va a emplear.
    - Rotulación del vehículo con el nombre de la empresa.
    - Valoración por el Grupo de la elegibilidad de la inversión.
- En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el Grupo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.
- Aportación de trabajo voluntario: Se podrán admitir los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante:
    - Certificado expedido por técnico competente responsable de la obra, donde se reflejarán fielmente los trabajos realizados, quién los ejecutó, n.º de horas empleadas y coste por hora.
    - Declaración censal donde conste el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas de la persona que ejecutó los trabajos.
    - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social de la persona que ejecutó los trabajos.
- En este caso, personal técnico competente de la gerencia del Grupo, certificará quien realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. El GDR realizará una valoración del coste auxiliable, no pudiendo ser subvencionable coste superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

#### *Gastos no elegibles.*

No serán elegibles los gastos excluidos conforme a la normativa general aplicable, y en particular:

- Los intereses deudores.
- Los gastos de funcionamiento de los Grupo que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Programa Leader.
- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del grupo, para los que se permite un máximo de 3.000 € de pagos por expediente que deberán justificarse mediante facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- En el caso del Grupo, el impuesto sobre sociedades, cuando este se derive de la realización de operaciones no exentas.
- La adquisición de terrenos.
- Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º1698/2005.
- Compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- Los gastos de garantía bancaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales, o sobre la renta.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La inversión de simple sustitución.

- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

#### *Moderación de costes.*

Atendiendo al principio de moderación de costes, el Grupo articulará las medidas oportunas para atender a dicho principio. Así, podrá establecer los siguientes mecanismos e instrumentos:

- Comité de estudio y valoración de costes: Integrado por personal de la propia Gerencia, RAF y asesor externo en materia de arquitectura, que se encargue de estudiar la coherencia de los costes presentados. El Comité podrá establecer baremos máximos por tipo de inversión en función de cada medida, que serán debidamente divulgados.

Debido al número de medidas existentes y al diferente tipo de inversiones auxiliares, se podrá admitir cualquier otra inversión, que a valoración del comité se considere necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituya un activo dentro de la empresa; siempre y cuando cumpla lo establecido en el PDR del Principado de Asturias.

En todo caso, a efectos de elegibilidad de las inversiones, se tendrán en cuenta las restricciones, limitaciones y prohibiciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, sin perjuicio de que la Administración General del Estado o la Comunidad Autónoma establezcan instrucciones de carácter general y territorial.

#### *7.—Naturaleza y condiciones de la ayuda.*

##### *Naturaleza.*

Las ayudas que se concedan tendrán la forma de subvenciones directas. Serán resueltas en el marco normativo de aplicación, respetando los límites máximos de subvención y las reglas de compatibilidad y acumulación de ayudas que se determinen en el presente Reglamento, en el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader, en el PDR del Principado de Asturias, instrucciones de la Consejería de Medio Rural y Pesca y demás normativa.

##### *Tipo de ayudas.*

Las ayudas, en función de la condición del titular del proyecto y según la naturaleza del proyecto, podrán ser:

- Productivas. Cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas y vayan a desarrollar una actividad empresarial. La ayuda máxima podrá ser hasta el 50% de la inversión auxiliar, respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación.
- No Productivas. Aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizados, no constituye una actividad económica lucrativa. La ayuda máxima podrá ser hasta el 100% de la inversión auxiliar, respetando los límites establecidos en la normativa de aplicación.
  - Ayuntamientos, mancomunidades y grupo de desarrollo rural. La ayuda máxima podrá ser hasta el 100% de la inversión auxiliar.
  - Entidades de naturaleza asociativa. La ayuda máxima podrá ser hasta el 60% de la inversión auxiliar (en función de la medida).

##### *Límites.*

Se establecen las siguientes limitaciones en función de la medida:

- Régimen de mínimos: En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimos se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007. El Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas mínimas, establece que a la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Deberá tenerse en cuenta las excepciones y modificaciones de citado Reglamento.
- Límite para la medida 121: Modernización de explotaciones agrarias. La intensidad de la ayuda será hasta el 40% de las inversiones elegibles (este porcentaje se podrá ver incrementado en un 10% en las zonas de montaña), teniendo en cuenta que la inversión subvencionable tendrá un límite de 100.000 € por UTA, con un máximo de 4 UTAs por explotación.

##### *Principios de compatibilidad y acumulación de ayudas.*

Las ayudas a conceder respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 y en la Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias para el período 2007-2013.

- Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.
- Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, las ayudas recogidas en el "Eje Leader" están cofinanciadas por el Feader, y por tanto deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en la normativa comunitaria y en particular serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del Feader o por las organizaciones comunes de mercado.

- La suma de las ayudas para un mismo proyecto percibidas por el beneficiario, en ningún caso podrá ser superior al 100% de la inversión en el caso de las operaciones no productivas y del 50% de la inversión en el caso de las operaciones productivas.

#### *Comprobación de acumulación y compatibilidad de ayudas.*

Para la comprobación de la acumulación y compatibilidad se adoptarán una serie de medidas durante el proceso de tramitación de la ayuda.

- Se efectuarán las comprobaciones oportunas para determinar si existen compatibilidades con otras ayudas solicitadas o recibidas para el mismo proyecto. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende datos suficientes, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.
- Los controles de comprobación de otras ayudas solicitadas o recibidas se realizarán en la fase de solicitud y en la fase de certificación previa al pago.
- El Grupo sellará todo documento justificativo de gasto.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, se procederá al cierre y archivo del expediente.

En el caso de ayudas compatibles, las ayudas acumuladas deberán cumplir los requisitos anteriormente mencionados, no superando en ningún caso los límites e intensidades máximas de ayuda.

Estas ayudas están cofinanciadas con fondos Feader con un máximo de cofinanciación del 70%, sufragándose el restante con cargo a fondos del Gobierno del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

### *8.—Criterios de selección y baremación de proyectos.*

#### *8.1. Criterios de selección de proyectos.*

Los criterios de selección son requisitos de obligado cumplimiento para que un proyecto resulte seleccionado y pueda ser beneficiario de las ayudas Leader. Los criterios que a continuación se relacionan son comunes a todos los proyectos, independientemente de la medida en que se enmarque.

#### *Requisitos generales.*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Deberán localizarse en los municipios incluidos en la comarca.
- Ser viables técnica, económica y financieramente.
- No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda, salvo los estudios preparatorios, proyectos, licencias y gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.
- Respetar las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes respetando la normativa urbanística y ambiental.
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales, sectoriales y productivos.
- Sustentabilidad social, económica y medioambiental.
- Ajustarse a la estrategia territorial definida por el GDR y al Programa de Desarrollo Rural.
- En el caso de operaciones productivas, generar o mantener empleo:
  - En las operaciones de modernización de empresas existentes, incluidos los casos de diversificación de la actividad de la empresa agraria, se exigirá, al menos el mantenimiento del empleo.
  - Cuando la operación suponga la creación de nueva empresa se exigirá la generación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.

#### *Requisitos específicos.*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas deberán encuadrarse en alguna de las medidas establecidas en el PDR, debiendo cumplir los requisitos mínimos que pudieran exigirse para cada medida (Apartado 5. Medidas y actividades subvencionables).

#### *Prioridad.*

Se tendrán en cuenta de forma prioritaria, a efectos de prelación en la concesión de ayudas, aquellas iniciativas que, con el siguiente orden, sean generadoras de empleo, sean promovidas por mujeres, jóvenes y titulares de explotaciones agrarias.

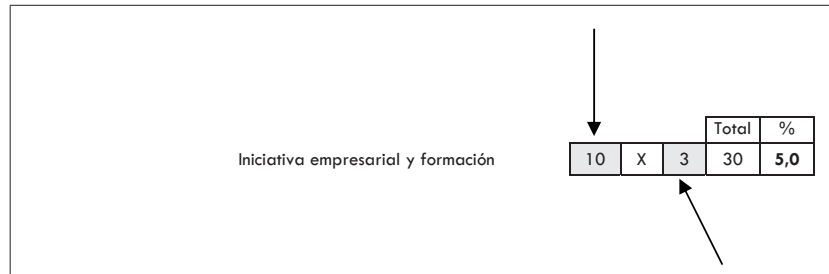
#### *8.2. Criterios de baremación*

El Grupo dispone de una metodología de baremación de proyectos. En ella se establecen unas pautas de actuación que garantizan que los criterios sean precisos, justos, estén cuantificados y se puedan contrastar en la justificación y comprobación final de proyecto.

El porcentaje de subvención vendrá determinado por el cumplimiento y valoración de una serie de criterios, adecuados a la naturaleza y objetivos del Programa. Estos criterios aparecerán reflejados en las fichas de baremación estable-

cidas para cada medida, que mediante cálculo determinarán la ayuda a conceder. Cuanto mayor sea el número criterios y el grado que cumple un proyecto, mayor será el porcentaje de ayuda.

Cada criterio tiene asignada una puntuación de partida fija, dependiendo de su importancia en la consideración del proyecto. A más importancia del criterio, mayor será la puntuación.



La evaluación se abordará a partir de tres bloques:

- Proyecto. Se valora cada criterio, asignando una puntuación de 0 (Nada), 2 (Suficiente) y 3 (Bien). Se multiplicará la cifra que tiene asignada cada criterio por la puntuación asignada según su cumplimiento y se obtiene la puntuación total por criterio. El porcentaje máximo para este apartado será de 120 puntos (20%).
- Localización, Iniciativa y empleo. Se asigna un valor a cada criterio que cumpla, excepto en el apartado de empleo, donde se asignará una puntuación de 0 (Nada), 1 (Poco), 2 (Suficiente) y 3 (Bien) en función de las características del empleo generado. Se multiplicará la cifra que tiene asignada cada criterio por la puntuación asignada según su cumplimiento y se obtiene la puntuación total por criterio. El porcentaje máximo para este apartado será de 150 puntos (25%).
- Complementariedad y vinculación con la estrategia de desarrollo. El cumplimiento de al menos uno de los criterios permitirá asignar la máxima puntuación, 3 (Bien), excepto en el apartado de empleo, donde se asignará una puntuación de 0 (Nada), 1 (Poco), 2 (Suficiente) y 3 (Bien) en función de las características del segundo empleo generado. Se multiplicará la cifra que tiene asignada cada criterio por la puntuación asignada según su cumplimiento y se obtiene la puntuación total por criterio. El porcentaje máximo para este apartado será de 30 puntos (5%).

Se realiza la suma total de la puntuación de los criterios de se obtendrá:

- Porcentaje de ayuda: La puntuación global se obtiene de la suma de las obtenidas en los tres apartados anteriores, en forma de porcentaje, respetando en todo caso los límites porcentuales establecidos en el Reglamento para la aplicación del Eje Leader.

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

- Importe de la ayuda: El porcentaje de ayuda anterior se aplicará a la inversión auxiliable admitida del proyecto, determinando así el importe de la ayuda, que también respetará los máximos establecidos.

Propuesta de ayuda	Inversión Auxiliable:	
	% Ayuda:	
	Importe Ayuda:	
	Limite:	

- Anexo: Criterios de baremación de proyectos.

## 9.—Procedimiento de gestión de las ayudas

### 9.1. Información y recepción de solicitudes.

#### Información a los promotores/as:

Es labor de la Gerencia las tareas de asesoramiento e información. A tal efecto, se protocolizará las acciones de información, mediante la entrega de "Dossier informativo sobre ayudas Leader Alto Narcea Muniellos".

#### Plazo de solicitud:

Se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria de ayudas Leader Alto Narcea Muniellos en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se encontrará abierto ininterrumpidamente hasta el 31-6-2013.

#### Recepción de las solicitudes:

Se realizará en la Oficina del GDR Alto Narcea Muniellos. C/ Uría, 4, bajo, 33800 (Cangas del narcea), a través de los siguientes medios: Presencia in situ, on line (web [altonarceamuniellos.org/mail](http://altonarceamuniellos.org/mail)), fax o correo ordinario. La solicitud, junto con la documentación complementaria, deberá estar firmada por el titular del proyecto. La documentación entregada se registrará adjudicándole el preceptivo número de registro de entrada y número de expediente. Se le aportará una copia con la relación de la documentación aportada. Toda solicitud será objeto de resolución.

En el caso de las solicitudes presentadas en virtud a la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje 4, Leader, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) serán tramitadas previa ratificación expresa de la persona interesada, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes bases y demás normativa aplicable.

*Documentación:*

La correcta y completa documentación deberá contener.

Documentación	Detalle
1. Solicitud	Modelo normalizado facilitado por la Gerencia.
2. Acreditación de personalidad física o jurídica de quien promueva, y en su caso representante.	En caso de personalidad física: <ul style="list-style-type: none"> <li>• DNI/CIF.</li> </ul> En caso de personalidad jurídica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CIF de la entidad.</li> <li>• DNI y poder del representante.</li> <li>• Acta de constitución/ Estatutos/ modificaciones posteriores.</li> </ul>
3. Datos sobre actividad y empleo.	En el caso de personal desempleado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acreditación de desempleo emitido por Servicio Público de Empleo.</li> </ul> En el caso de empresa en activo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vida laboral del promotor/a o empresa (o últimos TCs).</li> <li>• Acreditación de actividad económica.</li> <li>• Última Declaración del Impuesto de Sociedades o I.R.P.F.</li> </ul> En su defecto, deberá presentar declaración que recoja tales extremos.
4. Memoria descriptiva del proyecto.	Modelo de memoria facilitado por la Gerencia donde se describirá y detallará la actividad.
5. Presupuesto y/o facturas pro forma de las inversiones a realizar.	Relación de inversiones previstas.
6. En el caso de obra civil, proyecto técnico visado, anteproyecto o memoria valorada y planos.	En caso de no disponer del proyecto técnico visado, la documentación técnica a aportar deberá contener al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuación a la normativa urbanística.</li> <li>• Plano de localización</li> <li>• Memoria de calidades.</li> <li>• Estado actual.</li> <li>• Valoración económica de la obra.</li> <li>• Distribución planimétrica y alzados.</li> </ul> El importe fijado en el proyecto técnico en concepto de Presupuesto de Ejecución Material tendrá que coincidir con el importe fijado en la licencia de obras del Ayuntamiento correspondiente.
7. Licencia de obras o Informe de idoneidad urbanística y de edificabilidad.	Información sobre conformidad del proyecto a la normativa urbanística emitida por técnico competente.
8. Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble objeto de intervención.	Documento de disponibilidad: Escritura de propiedad, dominio, cesión o alquiler durante un periodo mínimo de 5 años (10 años para el caso de inmuebles subvencionados y alojamientos de turismo).
9. Fichero de acreedores.	Se consignará en nº de cuenta bancaria donde se ingresará la subvención.
10. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de estar al corriente con Agencia Tributaria.</li> <li>• Certificado de estar al corriente con Hacienda del Principado de Asturias.</li> <li>• Certificado de estar al corriente con Seguridad Social.</li> </ul>
11. De otras ayudas y de cumplimiento de condiciones y requisitos.	Declaración de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos públicos o privados para la misma iniciativa y compromiso de mantener dicha relación actualizada. Declaración expresa de cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para optar a la obtención de la ayuda.
12. Declaración de empleo.	Declaración de generación y mantenimiento de empleo.
13. Compromiso de mantenimiento de la actividad y la inversión	Compromiso de mantener la inversión y su finalidad, al menos durante 5 años (10 años para el caso de inmuebles y alojamientos de turismo) a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo.
14. Permiso de control.	Compromiso de facilitar cualquier tipo de control que se realice por el Grupo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas, y aportar la documentación que se precise para ello.
15. Otros	Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.

Documentación específica para entidades locales y asociaciones sin ánimo de lucro	
Documentación	Detalle
1. Acreditación de personalidad física o jurídica de quien promueva y, en su caso, del representante.	<p>En caso de entidades locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● CIF de la entidad.</li> <li>● DNI del representante de la entidad.</li> </ul> <p>En caso de asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● CIF de la entidad.</li> <li>● DNI y poder del representante.</li> <li>● Acta de constitución/ Estatutos/modificaciones posteriores.</li> <li>● Certificado de exención de IVA.</li> </ul>
2. Acreditación de la propiedad o disponibilidad del inmueble/terreno objeto de intervención.	<p>En el caso Entidades Locales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia compulsada del Libro Inventario o nota simple del Registro de la Propiedad donde aparezca el bien o lugar objeto de subvención; o certificado de tener libre disposición y titularidad pública del lugar donde se va a llevar a cabo la inversión.</li> </ul>

*Subsanación de deficiencias:*

Si en la solicitud y documentación se advirtiera algún defecto, inexactitud o ausencia, el Grupo lo comunicará al solicitante, por escrito, mediante correo certificado, concediéndole un plazo de 30 días desde su recepción, para proceder a la subsanación; y advirtiéndole de que, si transcurrido el plazo sin que hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se tendrá por desestimada su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

*Certificación de no inicio:*

El Equipo Técnico verificará, mediante "acta de no inicio de inversiones", que las inversiones que componen el proyecto no se encuentran iniciadas antes de la solicitud. Las inversiones objeto de subvención no podrán estar realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias y gastos de encargo o reserva, siempre y cuando no superen el 10% de la inversión total subvencionable de la operación.

9.2. Evaluación y resolución de expedientes.

*Evaluación.*

Una vez recibida y, en su caso, subsanada la solicitud, el Equipo Técnico analizará el expediente, procediendo a realizar los siguientes trámites e informes:

- Informe de Subvencionalidad (Adecuación al PDR Alto Narcea Muniellos): Se analizará la documentación para comprobar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria; si la actuación propuesta se adecua al PDR Alto Narcea Muniellos y a las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse. Será el documento base para la solicitud del Informe de Elegibilidad.
- Informe de Elegibilidad: El Grupo solicitará Informe de Elegibilidad, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca, que elaborará el dictamen correspondiente, debidamente motivado. De la resolución de estos se desprenderá lo siguiente:
  - Informe positivo. Se continúa con la tramitación del expediente. En caso de que la documentación se encontrase completa, el Equipo Técnico elaborará los correspondientes informes técnico-económicos.
  - Informe negativo. No será objeto de evaluación y por tanto de aprobación ningún proyecto que no disponga de informe favorable de elegibilidad. Esta circunstancia será comunicada a quien promueva. Este dictamen podrá ser recurrido por el solicitante por vía administrativa ante la Consejería de Medio Rural y Pesca.
  - Informe Técnico-Económico de Valoración y Baremación: El Equipo Técnico realizará los pertinentes informes, necesarios para su elevación resolutoria a la Junta Directiva del Grupo. Estos informes deberán recoger, al menos: N.º de expediente, datos del titular, medida, tipo de operación, documentación aportada, datos del proyecto, inversión presentada/inversión auxiliable, elegibilidad, viabilidad económica-financiera, otras ayudas, indicadores, baremación, propuesta de ayuda y condiciones. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de baremación.
  - Informe de Asistencia Técnica de Arquitectura: En aquellos casos en los que el proyecto contemple la realización de obra civil, la Asistencia Técnica de Arquitectura emitirá Informe, de carácter informativo y consultivo, con datos, entre otros, relativos a las características técnicas y valoración de las inversiones previstas. Este informe permitirá determinar si los precios y valoraciones económicas de los presupuestos o proyectos se adecuan a los precios de mercado.
  - Informe de Responsable Administrativo Financiero: Previsto para el control y comprobación, entre otros, del ajuste al procedimiento, al cumplimiento de la normativa de aplicación, la presencia de la documentación e informes precisos y la existencia de crédito disponible suficiente. Será informe imprescindible para la continuidad de la tramitación. El informe negativo o ausencia del mismo paralizará el procedimiento.

*Resolución de expedientes.*

Realizados los informes de evaluación, la Gerencia elevará al Grupo las propuestas denegatorias o aprobatorias para su resolución. Se pondrá a disposición de los miembros del Grupo los informes correspondientes para su estudio y evaluación en tiempo y forma.

- Convocatoria: La convocatoria de la reunión de la Junta Directiva del Grupo se realizará al menos con 5 días de antelación. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en 1.ª convocatoria cuando a ella concurren presentes, al menos la mitad de sus miembros, y en 2.ª convocatoria cualesquiera que sea el número de socios concurrentes, siempre que igualen o superen la quinta parte de los inscritos.
- Documentación: Las propuestas que se elevan al Grupo contendrán como mínimo:
  - Relación de las solicitudes que se propone sean desestimadas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.
  - Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la baremación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.
  - Los informes relativos a cada expediente.
- Acuerdos: La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los votos presentes, cuando los votos afirmativos superen a los negativos decidiendo el Presidente con voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos de la Junta Directiva del Grupo por el que se resuelvan las ayudas establecerán lo siguiente:
  - Relación de las solicitudes aprobadas expresando, para cada una de ellas, al menos, nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, condiciones, el plazo de ejecución previsto, el importe de la subvención concedida, con distinción de la parte financiada con cargo al Feeder, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
  - Relación de las solicitudes denegadas, con indicación, en cada caso, de los motivos que fundamentan la denegación.
- Adquisición de compromisos: El plazo para la adquisición de compromisos de concesión de ayudas por parte del grupo finaliza el 31 de diciembre de 2013, salvo modificación de la Consejería de Medio Rural y Pesca. No obstante, en previsión de que con posterioridad puedan liberarse fondos adjudicados por no ejecución de iniciativas o aminoración de ayudas, se podrán firmar contratos condicionados a la disponibilidad de fondos. Éstos deberán cumplir los mismos requisitos y procedimientos.

#### *Notificación de acuerdo.*

La resolución del acuerdo del Grupo se comunicará al beneficiario de forma fehaciente en el plazo máximo de 15 días desde la toma del acuerdo. En la comunicación se hará constar, entre otros, la ayuda/porcentaje concedido, finalidad, presupuesto auxiliable, condiciones a cumplir, plazos de ejecución y justificación, cuantía, porcentaje e identificación de agentes financiadores, opción de recurso, documentación necesaria para proceder a la firma del contrato de ayuda, etc. La notificación irá acompañada de la información sobre procedimiento de justificación del proyecto.

#### 9.3. Firma del contrato.

##### *Firma del contrato.*

En el plazo de 30 días desde la notificación de la ayuda aprobada, el beneficiario deberá proceder a la firma del contrato que recogerá el acuerdo adoptado, las estipulaciones normativas y las condiciones inherentes a la ayuda. Para proceder a la firma del contrato, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Documentación	Detalle
1. Licencia de Obras.	En el caso de imposibilidad de su presentación, se aportará la solicitud de licencia de obras, acompañada de Informe de idoneidad urbanística y de edificabilidad conforme a la normativa urbanística emitida por organismo competente.
2. Proyecto Técnico.	Firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente, que contendrá, entre otros, las condiciones de edificación o justificación del cumplimiento del planeamiento vigente.
3. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	Debido a que estos certificados tienen caducidad, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. de no ser así, procede su actualización.
4. Acreditación de personalidad para entidades no constituidas.	Cuando el beneficiario/a sea una persona jurídica en fase de constitución, se deberá acreditar su constitución efectiva.
5. Otros documentos.	Aquellos documentos que no hayan sido presentados o se encuentren incompletos en la fase de solicitud (por no ser imprescindible en esas fases), deberán constar para la firma del contrato.

##### *Ampliación de plazo para firma del contrato.*

El plazo para la firma del contrato, previsto en 30 días, podrá ampliarse a petición, debidamente motivada, del beneficiario/a, hasta un máximo de 6 meses. El Grupo autorizará la ampliación del plazo, en el tiempo que considere oportuno, siempre que se constate, que la imposibilidad de firma se debe a la tramitación de licencias, permisos o visados. A efectos de una mayor agilidad administrativa, el Grupo podrá delegar en la Presidencia la concesión de plazos para la firma del contrato. En todo caso deberá dar cuenta de ello al Grupo. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiario/a haya firmado el contrato de ayuda, se entenderá que renuncia a la ayuda, procediéndose al archivo y cierre del expediente.

##### *Cambio de titularidad o modificación del proyecto.*

Si el proyecto cambia de titularidad, quien suceda en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario/a en los compromisos adquiridos que aquel asumió con el contrato. En todo caso, con anterioridad a la formalización del cambio de titularidad, el titular inicial deberá solicitar autorización al Grupo para cambio de titularidad. El Grupo adoptará las decisiones oportunas; pudiendo autorizar el cambio de titularidad y por tanto la subrogación, cuando

se justifique el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y el mantenimiento de las condiciones inicialmente concedidas. La subrogación deberá ser objeto de adenda.

#### 9.4. Plazos de ejecución y justificación.

##### *Plazo de ejecución.*

El plazo para la realización de la inversión y finalización del proyecto será de 18 meses desde la firma del contrato. El Grupo podrá establecer un plazo menor o mayor para la realización del proyecto, debiendo acordarse este plazo en el momento del acuerdo de concesión de ayuda.

Con al menos 1 mes de antelación es recomendable que el Grupo remita al beneficiario escrito recordándole la fecha en que expira el plazo para finalizar el proyecto. Este escrito tendrá como única finalidad mantener al beneficiario informado con la mayor minuciosidad posible, sin que en ningún caso su no remisión pueda justificar la no finalización del proyecto en el plazo establecido.

##### *Prórroga.*

Las inversiones y actividades auxiliares habrán de ejecutarse en el plazo previsto en el acuerdo de concesión de ayuda. No obstante, en los supuestos en que concurran causas excepcionales, y previa petición de la persona interesada, podrá solicitar una prórroga para la ejecución del proyecto. La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito ante la Gerencia antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese señalado en el contrato de ayuda. La Junta Directiva (o la Presidencia por delegación de ésta y sin perjuicio de comunicar dicha resolución a la Junta Directiva), será la competente para la resolución de la prórroga. En caso de concesión de, ésta no podrá ser superior a la mitad del plazo previsto inicialmente, sin rebasar los máximos establecidos en la normativa de aplicación. La concesión de prórroga deberá notificarse al beneficiario.

##### *Finalización y justificación de las inversiones.*

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos y una vez que la actividad prevista está operativa y cuente con todos los permisos y licencias para el desarrollo de la actividad por que se le otorgó la ayuda, el beneficiario comunicará su terminación al Grupo, dentro del plazo de ejecución concedido, procediendo a la presentación de la documentación justificativa.

— Justificación documental: La comunicación de finalización del proyecto y solicitud de pago vendrá acompañada de la acreditación documental justificativa.

Documentación	Detalle
1. Comunicación de finalización del proyecto y solicitud de pago.	Solicitud de pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención para la que se solicita el pago; así como declaración de las ayudas solicitadas y recibidas.
2. Relación de inversiones.	Listado donde se relacionen las inversiones realizadas comparadas respecto a las aprobadas.
3. Facturas.	Facturas justificativas de las inversiones realizadas; así como los justificantes bancarios que acrediten que el titular del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas. Deberán reunir los datos o requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de la factura.</li> <li>• Nombre y apellido (o denominación social), NIF y domicilio del de quien expida la factura.</li> <li>• Nombre y apellido (o denominación social), NIF y domicilio destinatario/a de la factura.</li> <li>• Descripción de la operación realizada (los conceptos deben estar debidamente detallados).</li> <li>• Si está gravada con IVA, indicación de la base imponible, tipo de IVA aplicado, cuota repercutida e importe total de la operación. La expresión "IVA incluido" es excepcional y está sujeta a autorización administrativa. Si la factura comprende entregas o prestaciones gravadas por diferentes tipos de IVA, debe diferenciarse la parte sujeta a cada tipo.</li> <li>• Lugar y fecha de emisión de la factura.</li> <li>• Se aconseja que las facturas estén firmadas y/o selladas por quien expida la factura.</li> <li>• Las facturas serán originales. No se admitirán copias ni duplicados de las facturas (se aceptarán duplicados de facturas cuando son varias las personas destinatarias de una misma operación, siempre y cuando conste el motivo de su expedición y su condición de tal duplicado).</li> <li>• No son válidos los albaranes. Tampoco son válidas las facturas cuya descripción de la operación haga referencia única y exclusivamente a un número de albarán.</li> <li>• Cuando se produzcan pagos anticipados, éstos serán debidamente documentados mediante la correspondiente factura.</li> <li>• La persona destinataria de la factura debe aparecer identificada correctamente.</li> <li>• No se admitirán facturas con defectos u omisiones.</li> <li>• No se admitirán facturas gravadas con un tipo de IVA diferente al que le corresponde en función de la operación realizada (p.e. facturas con IVA del 7% correspondientes a operaciones que deben ser gravadas con el 16%).</li> </ul>

Documentación	Detalle
4. Acreditación del pago.	<p>El pago efectivo de las inversiones se realizará mediante justificantes bancarios a nombre del titular del expediente. Los documentos bancarios que son recomendados/admitidos:</p> <p>Pago por Transferencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia, donde debe constar el concepto por el que se realizar la transferencia y el ordenante.</li> <li>● Extracto del C.C. donde figure el cargo.</li> </ul> <p>Pago por domiciliación bancaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Notificación bancaria acreditativa del cargo en cuenta de los efectos.</li> <li>● Extracto del C.C. donde figure el cargo.</li> </ul> <p>Pago por efectos bancarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Documento bancario acreditativo del cargo en cuenta de los efectos.</li> <li>● Extracto del C.C. donde figure el cargo.</li> </ul> <p>Pago por tarjeta de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta. Extracto del C.C. donde figure el cargo.</li> </ul> <p>Pago con cheque:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Fotocopia del cheque.</li> <li>● Certificado de la entidad bancaria en el que figure el nº del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha de cobro.</li> <li>● Extracto del C.C. donde figure el cargo.</li> </ul> <p>Cuando se trate de inversiones realizadas en la adquisición de inmuebles, naves o locales, deberá acreditarse mediante escritura publica de compraventa. Esta escritura podrá sustituir a la factura cuando quien venda no tenga la consideración de empresa. Así deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Certificado de tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado, que confirme que el precio de compra del inmueble no sobrepasa el valor del mercado.</li> <li>● Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble, confirmado que durante los últimos 10 años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias.</li> </ul> <p>En el caso de práctica de retenciones, habrá que aportar modelo 110 o 190 de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.</p> <p>No se admiten pagos en metálico.</p> <p>No se admiten la compra de bienes y servicios entre empresas vinculadas o familiares de hasta segundo grado de parentesco.</p>
5. Certificado final de obra.	Certificado de obras, pudiendo exigir su visado. En caso de modificado de proyecto, copia del mismo.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	Debido a que estos certificados tienen caducidad, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. De no ser así, procede su actualización.
7. Licencia de obra.	
8. Licencia de apertura.	
9. Autorizaciones Administrativas.	Autorizaciones o permisos para el desarrollo de la actividad, emitida por la Administración competente en la materia (Turismo, Agroalimentación, Forestal, Industria, etc.).
10. Comunicación de actividad económica.	En caso de nueva actividad, Declaración censal o certificado de actividad económica emitido por organismo competente (Agencia Tributaria).
11. Acreditación de empleo.	<p>Empleo por cuenta propia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Certificado de Vida Laboral de la Empresa y/o Promotor/a expedidos por la Seguridad Social.</li> <li>● Últimos 2 recibos de cotización de la Seguridad Social (o recibos de cotización en el Régimen que corresponda).</li> </ul> <p>Empleo por cuenta ajena:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Certificado de Vida Laboral de la Empresa y/o Promotor/a expedidos por la Seguridad Social.</li> <li>● Últimos 2 recibos de cotización de la Seguridad Social (TCs).</li> <li>● Copia de los contratos Laborales (en caso de creación).</li> </ul>
12. Declaración de otras ayudas.	Declaración de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos públicos o privadas para la misma iniciativa y compromiso de mantener dicha relación actualizada.
13. Otros documentos.	Aquellos documentos que no hayan sido presentados deberán presentarse ineludiblemente. Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.
16. En el caso de aportaciones en especie.	<p>Certificado expedido por técnico competente responsable de la obra, donde se reflejarán fielmente los trabajos realizados, quién los ejecutó nº de horas empleadas y coste por hora.</p> <p>Declaración censal donde conste el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas de la persona que ejecutó los trabajos.</p> <p>Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y Seguridad Social de la persona que ejecutó los trabajos.</p>

Documentación	Detalle
17. En el caso de entidades locales y Grupo de Desarrollo Rural Procedimiento de contratación.	Certificado de Secretaría de ajuste del procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Copia de expediente administrativo de contratación.
18. En caso de asistencias técnicas, actividades de promoción, formación, publicaciones, etc.	Copia de ejemplar del documento o programa. Memoria de la actividad realizada y resultados. Informe sobre publicidad de financiación. Relación de participantes. Control de actividades. Cualesquiera otro necesario para la efectiva comprobación.

La documentación entregada se registrará adjudicándole el preceptivo número de registro de entrada. Se aportará al titular del expediente una copia con la relación de la documentación aportada.

#### *Verificación del proyecto.*

Recibida en la Gerencia la solicitud de pago y la documentación acreditativa del proyecto, se realizará la verificación material del mismo. Para ello, el Equipo Técnico se personará (cuantas veces sea preciso) donde hayan tenido lugar las inversiones y realizará las oportunas comprobaciones, verificando la existencia de los bienes objetos de la inversión, su utilidad, funcionamiento y su coincidencia con la justificación documental. En el caso de obra civil, la Asistencia Técnica de Arquitectura supervisará la ejecución de las obras conforme al proyecto.

#### 9.5. Certificaciones y pagos.

##### *Certificación.*

El Equipo Técnico realizará el Acta de Comprobación y emitirá un Informe Técnico de Certificación que se acompañará del Informe de Arquitecto Asesor. En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la Gerencia deberá emitir un informe que especifique que es lo que se certifica en relación con lo aprobado, cuales son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas, que se ha producido la ejecución definitiva del expediente dentro del plazo establecido, habiéndose comprobado que cumple las condiciones que figuran en el expediente, que el beneficiario cumple con las normas de publicidad establecidas y que en el caso de que el beneficiario sea una administración pública, se ha contratado de forma correcta cumpliendo con la legislación vigente. El Equipo Técnico expedirá Certificación, que deberá estar firmada por el Gerente y el Presidente del Grupo con el V.º B.º de Responsable Administrativo Financiero.

En relación con las certificaciones que efectúe la Gerencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

##### — Certificaciones parciales:

Podrán aprobarse certificaciones parciales cuando la inversión a certificar, excluido el IVA, supere los 30.000 € o los 6.000 € de ayuda. El Grupo no realizará certificaciones parciales por importe superior al 75% de la subvención aprobada. El procedimiento de certificación es el mismo que para certificación final. La documentación que se requerirá es la siguiente:

Documentación	Detalle
1. Solicitud de pago parcial.	La persona beneficiaria solicitará el pago parcial de la ayuda donde figure el importe de la subvención por el que solicita el pago e informará sobre las ayudas solicitadas y recibidas.
2. Relación de inversiones.	Listado donde se relacionen las inversiones realizadas comparadas respecto a las aprobadas.
3. Facturas y Acreditación del pago.	Facturas justificativas de las inversiones realizadas.
4. Certificado parcial de obra.	Certificado de obras, pudiendo exigir su visado. En caso de modificación de proyecto, copia del mismo.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.	Debido a que estos certificados tienen caducidad, es necesario comprobar si se encuentran en vigor. De no ser así, procede su actualización.
6. Licencia de obras.	
7. Otros documentos.	Aquellos documentos que no hayan sido presentados deberán presentarse ineludiblemente. Cualesquiera otros que la Gerencia determine como necesarios en función de las características de cada proyecto.

##### — Estampillado.

Todo documento justificativo de gasto deberá ser estampillado con un sello donde figure al menos: "Nombre del Grupo, Fecha y Firma" y siguiente texto "este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención dentro del Eje Leader Alto Narcea Muniellos de ..... € lo que suponen un porcentaje de ayuda del .....%, del cual cofinancia el Feader El 70%".

##### — Reducciones y exclusiones.

El Grupo establece un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto comprobado en la resolución de concesión de ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido. Todo ello sin perjuicio de la anulación del expediente si no se han cumplido la finalidad u

objetivo aprobado en la concesión. Si quien promueve incumple o modifica algunas de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación y se aplicarán además las reducciones previstas en la normativa comunitaria y nacional.

Cuando el importe que puede concederse al/la beneficiario/a en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda presentada, supere en más de un 3% el importe que puede concederse tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia se aplicará una reducción en el importe que puede concederse al beneficiario. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el/la beneficiario/a puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del Feader de que se trate y durante el ejercicio Feader siguiente.

Las sanciones previstas en esta base se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional.

— Variaciones entre partidas.

Podrán admitirse variaciones entre partidas de gastos siempre y cuando no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la previa solicitud de la persona interesada.

— Propuesta de pago y Fiscalización del pago.

El RAF emitirá Informe de Fiscalización del pago. En los casos de expedientes sujetos a contratación pública, es necesario informe que haga constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria.

*Exigencia de garantías.*

El Grupo podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente. Los avales constituidos deberán tener una validez hasta tanto se dicte acuerdo declarando finalizado el compromiso adquirido por quien sea beneficiario.

Pago anticipo. En las medidas de inversión, a solicitud del beneficiario y previo informe favorable de la Gerencia y fiscalización del Responsable Administrativo Financiero, el Grupo podrá conceder un anticipo de la subvención por importe inferior al 20% de la inversión y al 40% de la ayuda, previa garantía bancaria del 110% del valor del anticipo. La garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de la ayuda justificada supere el importe del anticipo. En el caso de beneficiarios públicos, este anticipo solo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público. A éstos no será exigible garantía bancaria, pudiendo ser sustituida por una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

*Pago.*

En base al Informe de Certificación se emitirá el correspondiente Mandamiento de Pago ordenado por el Presidente con el V.º B.º de Responsable Administrativo Financiero. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en el n.º de cuenta designado por la persona beneficiaria sin cargo alguno para quien sea destinatario.

*Comunicación del pago.*

Realizado el pago se procederá a notificar por escrito a la persona beneficiaria el pago efectuado, con mención expresa de sus obligaciones de mantenimiento de inversión, empleo y actividades, publicidad de agentes financiadores y cualesquiera otras condiciones establecidas.

9.6. Recursos y reclamaciones.

En la notificación de los acuerdos, relativos a la concesión o pago de la ayuda del Grupo a los solicitantes de ayuda se hará constar, de forma expresa, el derecho a presentar reclamación, el plazo, el lugar de presentación y la entidad ante la que se presenta. Las reclamaciones contra los acuerdos del Grupo se presentarán en las dependencias del propio Grupo, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación.

En caso de reclamación, ésta será elevada al Grupo quien resolverá el mismo, previo Informe de la Gerencia. Finalizado este procedimiento y no estando de acuerdo con la decisión adoptada por el Grupo la persona interesada podrá ejercer cualesquiera otras acciones legales que estime oportunas.

10.—*Sistemas de divulgación y publicidad.*

El Grupo de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos se encuentra obligado a:

- Dar publicidad adecuada del enfoque Leader entre la población de la comarca, así como de las normas para la concesión de ayudas contempladas en el régimen de ayudas, en el Reglamento de aplicación del eje Leader, o de las que en desarrollo o complemento del mismo se establezcan.
- Mantener a disposición del público la página web ([www.altonarceamuniellos.org](http://www.altonarceamuniellos.org)) actualizada, debiendo figurar las normas de gestión y control.
- Cumplir con el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 y dar publicidad, además, de la cofinanciación de las actuaciones con fondos estatales y autonómicos.
- Garantizar la transparencia en la gestión e informar a posibles beneficiarios/as de que los importes a percibir y de que sus nombres podrán hacerse públicos y ser procesados por organismos de control.

- Posibilitar que las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del grupo, dispongan en sus tabloneros de anuncios y soportes informativos información relativa al programa.
- Informar a los beneficiarios que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento 1290/2005, 1437/2007 y 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación.

#### *Soportes informativos.*

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Grupo dispondrá de web propia como soporte para dar a conocer el funcionamiento de la entidad, facilitar el acceso a la información y crear un canal de asesoramiento e información ágil y eficaz.

#### *Cesión y protección de datos.*

Los datos personales que se utilizará a la largo del Programa serán tratados conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se informará al usuario de que su cumplimentación implica su consentimiento inequívoco, proporcionando voluntariamente los Datos Personales, para que el Grupo los trate de forma automatizada y los incorpore a un fichero del cual es titular y responsable.

La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación o seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

#### *Publicidad y difusión de agentes financiadores.*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1974 (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias; las personas beneficiarias de subvenciones Leader deberán informar y publicitar de manera fehaciente su condición de beneficiarias de dichas ayudas. Anexo. Normas de publicidad y difusión de ayudas Leader.

### 11.—*Procedimiento de seguimiento y control de los proyectos.*

#### 11.1. *Medidas de control*

Tanto el Grupo de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos como las personas beneficiarias de ayudas Leader están sujetas a lo dispuesto en la reglamentación relativa a controles, tal y como se establece en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Los objetivos que se persiguen con la realización de los controles son los siguientes:

- Comprobar la conformidad de las ayudas a las normas comunitarias, nacionales y autonómicas que sean de aplicación.
- Verificar la realidad y subvencionalidad de las inversiones objeto de ayuda.
- Garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los compromisos con la concesión de las ayudas.

En todo caso, será objeto de medidas de control a través de los siguientes instrumentos:

- Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013.
- Plan Regional de Controles, dentro del marco del Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013.
- Procedimiento de Control del Grupo de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos.

Los métodos y procedimientos de control serán desarrollados conforme a las normas e instrucciones que se marquen al efecto.

#### 11.2. *Procedimiento de recuperación de las subvenciones*

##### *Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.*

Las ayudas concedidas serán revocadas, y procederá el reintegro de las mismas, en el caso de que ya hayan sido abonadas, cuando la persona beneficiaria incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y/o de la normativa aplicable, comunitaria, nacional o de la CCAA.
- No realización del proyecto en los términos señalados en la solicitud de ayuda y en los plazos establecidos en la Resolución de la ayuda, salvo prórroga concedida por el GDR.
- Destinar la ayuda a fines distintos del objeto de la subvención.
- No contar con los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos requeridos para ello y ocultación o falseamiento de datos.
- Cese de la actividad subvencionada en un período inferior al establecido en la concesión de ayuda de mantenimiento de la misma, salvo causas justificadas.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la creación y mantenimiento de los niveles de empleo en el proyecto, salvo causas justificadas.

El GDR Alto Narcea Muniellos procederá a la revocación de la ayuda y a reclamar el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria, incluido el interés de demora correspondiente desde el momento del pago fi-

nal de la subvención hasta la fecha del acuerdo del Grupo por el que se acuerde la revocación, en el caso de que el/la beneficiario/a de la ayuda incurra en alguno de los supuestos descritos, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

La resolución por la que se acuerde la revocación y en su caso el reintegro de la ayuda será adoptada por acuerdo de la Junta Directiva del Grupo, previa la instrucción de expediente de revocación en el que constarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria. La resolución del Grupo será recurrible conforme a como se establece en el apartado 9.6.

El Grupo llevará un Fichero de Deudores actualizado.

*Procedimiento de revocación y reintegro de la ayuda.*

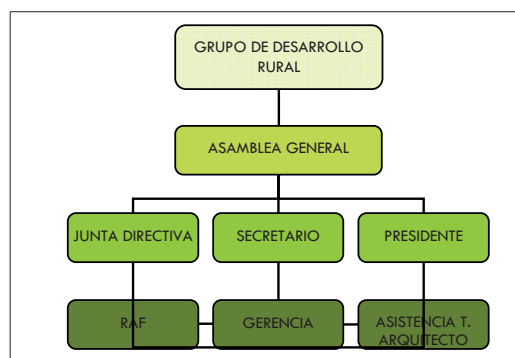
Se establece el siguiente procedimiento de tramitación:

- Inicio: El procedimiento de revocación de la ayuda se iniciará por acuerdo del Grupo en los supuestos contemplados en el apartado anterior, de oficio como consecuencia de Acta de Verificación de Incumplimientos, a partir de la comunicación del cese de la actividad por parte de la persona beneficiaria o por la formulación de una denuncia.
- Instrucción. La instrucción del expediente de revocación se realizará por la Gerencia del Programa que emitirá el Informe de Instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba emitirse el acuerdo.
- Trámite de audiencia: Se dará trámite de audiencia al beneficiario/a. Se dará traslado al beneficiario/s de la incoación del expediente de revocación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que alegue las justificaciones que estime pertinentes. A la vista de las alegaciones efectuadas por la persona beneficiaria, o cumplido el plazo sin haberlas registrado en la Gerencia, y previo Informe del RAF, la Gerencia emitirá Informe-Propuesta de resolución del expediente de revocación, y en su caso reintegro de la ayuda.
- Finalización: De los Informes de Instrucción (de la Gerencia y del RAF), y de las alegaciones de la persona beneficiaria se dará traslado a la Junta Directiva del Grupo junto con la propuesta de revocación y reintegro de la ayuda que se elevará a la misma para la resolución del procedimiento. La Junta Directiva del Grupo emitirá acuerdo motivado de resolución del expediente de Revocación. El acuerdo de revocación de la ayuda conlleva la rescisión del Contrato de Ayuda suscrito con la persona beneficiaria y el reintegro de las cantidades percibidas, incluido el interés de demora correspondiente desde el momento del pago final de la subvención hasta la fecha del acuerdo de resolución adoptado por el Grupo. El acuerdo se notificará al beneficiario/a de la ayuda, junto con la liquidación y los plazos de ingreso en período voluntario.
- Liquidación. En los supuestos de reintegro de la ayuda que ya hubiese sido abonada se aplicará el Interés de demora (el interés legal del dinero incrementado en un 20%), desde la fecha en que la ayuda haya sido abonada al beneficiario/a (pago de la Certificación Final de la ayuda) hasta la fecha del acuerdo del Grupo de resolución del expediente de revocación y reintegro de la ayuda percibida. La falta de reintegro al GDR Alto Narcea Muniellos de las cantidades reclamadas como consecuencia del expediente de revocación, en período voluntario (establecido en la resolución de revocación y reintegro) dará lugar a su reclamación ante la vía correspondiente y en su caso a la ejecución de la garantía prestada por la persona beneficiaria para el cobro de la ayuda. El sistema de revocación y reintegro de las ayudas concedidas en el marco de la aplicación del Eje Leader por parte del GDR Alto Narcea Muniellos se aplicará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponderle de acuerdo a otras disposiciones de derecho nacional.

Los reintegros obtenidos por el Grupo dentro del período de ejecución del Programa revertirán en el Cuadro Financiero, los obtenidos fuera del período se devolverán a las Administraciones aportantes.

## 12.—Organigrama.

De acuerdo a Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo "Asociación centro de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos", para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, los estatutos del Grupo y el Plan de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos 2007-2013, se definen la composición y funciones de los órganos que lo constituyen.



### *Obligaciones y funciones.*

Conforme al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo "Asociación Centro de Desarrollo Rural Alto Narcea Muniellos", para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo del Principado de Asturias 2007-2013, el Grupo como gestor del Eje Leader estará obligado a:

- Responsabilizarse, a todos los efectos, de la correcta ejecución del Eje LADER en su territorio de intervención.

- Destinar los fondos que reciba, únicamente, al cumplimiento de lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, así como el Régimen de Ayudas que establezca la Consejería de Medio Rural y Pesca.
- Recibir, analizar, controlar, seleccionar, valorar y baremar las solicitudes de ayuda, así como conceder y pagar a quienes sean destinatarios finales las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones que se establecen en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, así como en el Régimen de Ayudas que establezca la Consejería de Medio Rural y Pesca, en las instrucciones dictadas al efecto por la Consejería de Medio Rural y Pesca y en criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. Asimismo, deberá comprobar la realización de las actividades o inversiones y dentro del plazo establecido, entregar a promotores/as las ayudas públicas correspondientes una vez certificada y controlada la correcta ejecución, y justificar adecuadamente ante la Consejería de Medio Rural y Pesca el uso y gestión realizada de los fondos públicos recibidos.
- Hacer constar las operaciones e intervenciones que desarrolle respecto de los gastos y pagos relacionados con la gestión de los fondos públicos, mediante un sistema de contabilidad independiente y una codificación contable adecuada, con objeto de facilitar la verificación del gasto a las Administraciones públicas competentes y guardar los justificantes de sus operaciones durante los cinco años siguientes desde el último pago que se efectúe.
- Regirse, a todos los efectos, por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia, respetando las normas que puedan ser de aplicación.
- Responder de cualquier pérdida, daño o perjuicio que en su actividad de gestión pueda cuasar a terceros, incluido el personal a su cargo.
- Responsabilizarse de la realización de los controles administrativos necesarios, sobre el terreno y a posteriori, a quienes sean destinatarios para verificar la correcta ejecución de las acciones subvencionadas así como de recuperar las cantidades pagadas en caso de irregularidades y colaborar con la Administración pública en la persecución de las mismas.
- Elaborar los informes de seguimiento, evaluación y ejecución del Eje Leader en su territorio de intervención en los términos y con la periodicidad que se establezca en las instrucciones para la elaboración de dichos informes.
- Reintegrar a la Administración regional los fondos recibidos y no justificados o justificados incorrectamente.
- Asimismo, El Grupo, en calidad de entidad que tiene por finalidad el desarrollo rural del territorio donde está implantado, deberá realizar funciones tales como:
  - La interlocución entre la población de su territorio y la Administración Autonómica en materias relacionadas con el desarrollo rural.
  - La canalización de las iniciativas y propuestas de desarrollo rural que surjan de la sociedad local.
- La captación de otras fuentes de ayuda, otros programas y convocatorias que tengan relación con el desarrollo y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural.
- La movilización y potenciación de los recursos endógenos con el fin de generar actividades económicas que contribuyan al desarrollo integrado del medio rural.
- La colaboración con la Administración Autonómica para el desarrollo de las diferentes políticas en el ámbito rural.

#### *Composición, estructura y funcionamiento.*

El Grupo es una entidad sin ánimo de lucro y mantendrá esta forma jurídica a lo largo de su vigencia del Convenio. A estos efectos se considerará que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales.

- Composición. El Grupo mantiene una composición equilibrada durante todo el período de vigencia del presente convenio, tanto en lo que se refiere al sector público y privado como en la presencia de hombres y mujeres. Las bajas o renunciaciones que se produzcan de miembros del Grupo deberán ser cubiertas a la mayor brevedad posible, y nunca más allá de dos meses desde la fecha en la que la entidad que causa baja o renuncia lo comunicó al Grupo.
- Estructura. El Grupo se estructura alrededor de los órganos de decisión; Asamblea General y en su caso una Junta Directiva. En ambas están representados, entre otros las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, las mujeres, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación en el ámbito de actuación del Grupo. En ningún caso los agentes económicos y sociales, diferentes de organismos públicos, pueden tener menos del 50% de los derechos de voto.
- Funcionamiento. El Grupo contará con los siguientes órganos de decisión y gestión:
  - Asamblea/Junta Directiva. Órgano supremo de la Asociación integrada por todos los socios. Tendrá, entre otros, las siguientes funciones:
    - Aprobar la concesión o denegación de las subvenciones.
    - Autorizar y ordenar el pago de las mismas.
    - Adoptar aquellas decisiones encaminadas a regular el funcionamiento de la gerencia, el correcto funcionamiento del Grupo y de la ejecución del Eje Leader.
  - Presidencia. Persona que ostenta la representación legal de la entidad, visando los acuerdos de sus órganos, actas y certificaciones que pudieran expedirse y además:

- Convoca, preside y levanta las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General; dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- Propone el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva y dirige sus tareas.
- Dispone y autoriza gastos.
- Ordena pagos, y autoriza con su firma los documentos y actas.
- Visa los acuerdos de sus órganos, actos y certificaciones que pudieran expedirse.
- Adopta cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Secretaria: Persona que atenderá a la gestión de todas las actas de las sesiones y los certificados que se emitan en nombre de la Asociación. Otras funciones son:
  - Redactar las Actas de la Asociación.
  - Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones, etc.
  - Custodiar los libros de Actas, Registro de Socios, libros sociales documentación y archivo de la Asociación.
  - Extender y firmar con el visto bueno de la Presidencia o Responsable Administrativo Financiero, las certificaciones que se pidan y sean procedente.
  - Cuantas funciones le vengas atribuidas por las normas legales y estatutarias o por acuerdos sociales válidamente adoptados.
- Responsable Administrativo Financiero del Grupo de Desarrollo Rural. El Grupo dispone de una persona responsable administrativo financiero con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos.
  - Será responsable de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al titular del proyecto en el Régimen de Ayudas, así como la correcta gestión del Grupo de Acción Local en aplicación del procedimiento de gestión y resto de actuaciones exigidas.
- Gerencia técnica. La Gerencia es la responsable técnica que, en lo relativo a la ejecución del Eje Leader desempeñar las siguientes funciones:
  - La relación con promotores, organizaciones y Administraciones públicas del territorio en la fase previa a la solicitud de las ayudas, así como a lo largo de todo el proceso de concesión y abono de las mismas.
  - Elaborar los informes y documentos técnicos correspondientes a gestión del Eje Leader y a la tramitación de los expedientes.
  - Elevar a la Presidencia del Grupo la propuesta de concesión o denegación de ayudas.
  - La realización de trabajos de dirección de la gerencia y de representación del Grupo cuando así proceda y lo decida la presidencia del Grupo.
  - Tiene las competencias que le delega la Junta Directiva, y será responsable de la instrucción de los expedientes.
- Asistencia técnica de Arquitectura. Brindará el asesoramiento técnico en materia de arquitectura que precise el Grupo.

Los Grupo de Acción Local estarán sometidos, además de a las normas estatales o regionales que les sean de aplicación, a las obligaciones administrativas financieras y de información y de verificación y control derivadas de la normativa comunitaria y, en especial, del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y del Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

En todo caso, la Consejería de Medio Rural y Pesca supervisará y, en su caso, dictaminará las instrucciones complementarias a las que haya lugar para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del responsable administrativo y financiero, en particular, se adecuen a los objetivos del Eje Leader en Asturias.

Las posibles discrepancias que pudieran surgir entre el responsable administrativo financiero y el Grupo serán resueltas, en última instancia, por quien sea titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

### 13.—Regímen jurídico.

En todo lo no previsto en este Reglamento, las resoluciones de concesión y los contratos de ayudas será de aplicación lo dispuesto en lo siguiente:

- Normativa comunitaria y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.
- Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013.
- Resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.
- Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007/2013 en su ámbito territorial de intervención.

## 14.—Anexos

- Criterios de baremación: 1.
- Criterios de sostenibilidad de la oferta alojativa: 2.
- Estándares de calidad para servicios de restauración y hostelería: 3.
- Normas de publicidad y difusión ayudas Leader: 4.

## Anexo 1

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

## Fichas de baremación.

OPERACIONES PRODUCTIVAS MEDIDA 121. MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Ficha de baremación F1					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural					
<b>Requisitos específicos:</b>					
Agricultor/a					
Joven Agricultor					
Agricultor/a no profesional (para proyectos innovadores)					
<b>Criterios de baremación:</b>					
<i>Bloque A. Proyecto</i>					Punt. máx. 20 (20%)
Tasa de Valor añadido. Valorización e innovación de producciones locales, minoritarias o estratégicas dentro de la comarca.	10	X	3	30	5,0
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	10	X	3	30	5,0
Desarrollo de estrategias de comercialización.	10	X	3	30	5,0
Adaptación a normativa, adhesión a sistemas/normas de calidad, integración IGP.	5	X	3	15	2,5
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías.	5	X	3	15	2,5
<i>Bloque B. Localización, Iniciativa y Empleo</i>					Punt. máx. 150 (25%)
Iniciativa empresarial y formación	10	X	3	30	5,0
Condición y solvencia del titular	10	X	3	30	5,0
Localización:					
Área rural tradicional	10	X	3	30	5,0
Área minera	10	X			
Área rural dinámica	8	X			
Área de servicios	4	X			
Área de alto valor natural	10	X			
Empleo:					
Autoempleo	10	X	3	30	5,0
Empleo Indefinido	10	X			
Empleo Temporal	5	X			
Modalidad:					
Nueva actividad	10	X	3	30	5,0
Ampliación	6	X			
Modernización	6	X			

<i>Bloque C. Complementariedad con la estrategia de desarrollo</i>		Punt. máx. 30 (5%)				
Carácter innovador en el territorio y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	5,0	
Complementariedad con otros servicios locales						
Proyectos colectivos o cooperativos						
Proyectos de interés o singulares						
Realización de actuaciones no productivas relacionadas con el proyecto						
Complementariedad con otros proyectos LEADER						
Generación de segundo empleo						

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES PRODUCTIVAS MEDIDA 311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS Ficha de baremación F2					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural					
<b>Requisitos específicos:</b>					
Ser familiar de primer y segundo grado de titular de explotación agraria.					
Realizar una actividad económica de diversificación					
<b>Criterios de baremación:</b>					
<i>Bloque A. Proyecto</i>		Punt. máx. 120 (20%)			
Tasas de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad	10	X	3	30	5,0
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	10	X	3	30	5,0
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	10	X	3	30	5,0
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	5	X	3	15	2,5
Incorporación tecnológica.	5	x	3	15	2,5
<i>Bloque B. Localización, Iniciativa y Empleo</i>		Punt. máx. 150 (25%)			
Iniciativa empresarial y formación	10	X	3	30	5,0
Condición y solvencia del titular	10	X	3	30	5,0
Localización:					
Área rural tradicional	10	X	3	30	5,0
Área minera	10	X			
Área rural dinámica	8	X			
Área de servicios	4	X			
Área de alto valor natural	10	X			
Empleo:					
Autoempleo	10	X	3	30	5,0
Empleo Indefinido	10	X			
Empleo Temporal	5	X			
Modalidad:					
Nueva actividad	10	X	3	30	5,0
Ampliación	6	X			
Modernización	6	X			

<i>Bloque C. Complementariedad con la estrategia de desarrollo</i>		Punt. máx. 30 (5%)				
Carácter innovador en el territorio y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	5,0	
Complementariedad con otros servicios locales						
Proyectos colectivos o cooperativos						
Proyectos de interés o singulares						
Realización de actuaciones no productivas relacionadas con el proyecto						
Complementariedad con otros proyectos LEADER						
Generación de segundo empleo						

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES PRODUCTIVAS MEDIDA 312. CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS Ficha de baremación F3					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa de desarrollo rural					
<b>Requisitos específicos:</b>					
Sectores prioritarios					
<b>Criterios de baremación:</b>					
<i>Bloque A. Proyecto</i>		Punt. máx. 120 (20%)			
Tasas de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad	10	X	3	30	5,0
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	10	X	3	30	5,0
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	10	X	3	30	5,0
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	5	X	3	15	2,5
Incorporación tecnológica.	5	x	3	15	2,5
<i>Bloque B. Localización, Iniciativa y Empleo</i>		Punt. máx. 150 (25%)			
Iniciativa empresarial y formación	10	X	3	30	5,0
Condición y solvencia del titular	10	X	3	30	5,0
Localización:					
Área rural tradicional	10	X	3	30	5,0
Área minera	10	X			
Área rural dinámica	8	X			
Área de servicios	4	X			
Área de alto valor natural	10	X			
Empleo:					
Autoempleo	10	X	3	30	5,0
Empleo Indefinido	10	X			
Empleo Temporal	5	X			
Modalidad:					
Nueva actividad	10	X	3	30	5,0
Ampliación	6	X			
Modernización	6	X			

<i>Bloque C. Complementariedad con la estrategia de desarrollo</i>		Punt. máx. 30 (5%)				
Carácter innovador en el territorio y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	5,0	
Complementariedad con otros servicios locales						
Proyectos colectivos o cooperativos						
Proyectos de interés o singulares						
Realización de actuaciones no productivas relacionadas con el proyecto						
Complementariedad con otros proyectos LEADER						
Generación de segundo empleo						

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES PRODUCTIVAS MEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS Ficha de baremación F4					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural					
<b>Requisitos específicos:</b>					
Cumplimientos de los criterios de desarrollo sostenible de la oferta alojativa					
Cumplimiento de estándares de calidad para servicios de restauración y hostelería					
<b>Criterios de baremación:</b>					
<i>Bloque A. Proyecto</i>		Punt. máx. 120 (20%)			
Tasa de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad	10	X	3	30	5,0
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	10	X	3	30	5,0
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	10	X	3	30	5,0
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	5	X	3	15	2,5
Incorporación tecnológica.	5	x	3	15	2,5
<i>Bloque B . Localización, Iniciativa y Empleo</i>		Punt. máx. 150 (25%)			
Iniciativa empresarial y formación	10	X	3	30	5,0
Condición y solvencia del titular	10	X	3	30	5,0
Localización:					
Área rural tradicional	10	X	3	30	5,0
Área minera	10	X			
Área rural dinámica	8	X			
Área de servicios	4	X			
Área de alto valor natural	10	X			
Empleo:					
Autoempleo	10	X	3	30	5,0
Empleo Indefinido	10	X			
Empleo Temporal	5	X			
Modalidad:					
Nueva actividad	10	X	3	30	5,0
Ampliación	6	X			
Modernización	6	X			
<i>Bloque C. Complementariedad con la estrategia de desarrollo</i>		Punt. máx. 30 (5%)			

Carácter innovador en el territorio y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	5,0
Complementariedad con otros servicios locales					
Proyectos colectivos o cooperativos					
Proyectos de interés o singulares					
Realización de actuaciones no productivas relacionadas con el proyecto					
Complementariedad con otros proyectos LEADER					
Generación de segundo empleo					

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES NO PRODUCTIVAS AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES Y GRUPO DE DESARROLLO RURAL Ficha de baremación F6					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural					
Carecer finalista					
<b>Medida:</b>					
313. Fomento de actividades turísticas					
321. Servicios básicos para la economía y la población rural					
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales					
323. Conservación y mejora del patrimonio rural					
<b>Criterios de baremación:</b>					
<i>Bloque A. Proyecto</i>				Punt. máx. 300 (100%)	
Localización en núcleos rurales	40	X	3	120	40,0
Complementariedad con proyectos desarrollados por la iniciativa privada	20	X	3	60	20,0
Puesta en valor, recuperación y difusión de recursos locales	20	X	3	60	20,0
Carácter innovador y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	10,0
Dimensión comarcal, carácter supramunicipal	10	x	3	30	10,0

Método	300/300=1	Puntuación	300	100,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Ficha de baremación F5a					
<b>Requisitos generales:</b>					
Viabilidad técnica, económica y financiera					
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda					
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental					
Generación o mantenimiento de empleo					
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos					
Sustentabilidad social, económica y medioambiental					
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural					
Carecer finalista					

<b>Medida</b>						
313. Fomento de actividades turísticas						
<b>Criterios de baremación:</b>						
<i>Bloque A. Proyecto</i>					Punt. máx. 300 (50%)	
Localización/repercusión en núcleos rurales	40	X	3	120	20,0	
Complementariedad con proyectos desarrollados por la iniciativa privada	10	X	3	30	5,0	
Puesta en valor, recuperación y difusión de recursos locales	20	X	3	60	10,0	
Carácter innovador y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	5,0	
Dimensión comarcal, carácter supramunicipal	20	x	3	60	10,0	

Método	300/300=1	Puntuación	300	50,0
	1 X 0,50 = Subvención			

OPERACIONES NO PRODUCTIVAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Ficha de baremación F5b						
<b>Requisitos generales:</b>						
Viabilidad técnica, económica y financiera						
No inicio de la inversión antes de solicitar la ayuda						
Respeto a las disposiciones legales vigentes en la materia de que se trate y disponer de las autorizaciones y permisos pertinentes, respetando la normativa urbanística y ambiental						
Generación o mantenimiento de empleo						
Contribución a la corrección de los desequilibrios sectoriales, territoriales y productivos						
Sustentabilidad social, económica y medioambiental						
Adecuación a los objetivos y naturaleza del Programa de Desarrollo Rural						
Carecer finalista						
<b>Medida</b>						
321. Servicios básicos para la economía y la población rural						
323. Conservación y mejora del patrimonio rural						
<b>Criterios de baremación:</b>						
<i>Bloque A. Proyecto</i>					Punt. máx. 300 (60%)	
Localización/repercusión en núcleos rurales	40	X	3	120	24,0	
Complementariedad con proyectos desarrollados por la iniciativa privada	10	X	3	30	6,0	
Puesta en valor, recuperación y difusión de recursos locales	20	X	3	60	12,0	
Carácter innovador y/o efecto demostrativo	10	X	3	30	6,0	
Dimensión comarcal, carácter supramunicipal	20	x	3	60	12,0	

Método	300/300=1	Puntuación	300	60,0
	1 X 0,60 = Subvención			

Definición criterios de baremación.

1. Proyectos Productivos:

**Bloque A. Proyecto (específicos para cada medida)**

<i>Medida 121. Modernización de explotaciones agrarias</i>	
Tasa de valor añadido. Valorización e innovación de producciones locales, minoritarias o estratégicas dentro de la comarca.	Grado en que la iniciativa supone una innovación, la puesta en valor de las producciones locales, sean nuevas o ya existentes, así como el desarrollo de actuaciones complementarias a la producción que repercutan en la mejora de la rentabilidad de la explotación. Se valorará la utilización de los factores productivos de la zona así como la implantación de técnicas, materiales o procesos novedosos.
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno.	Grado y modo de contribución del proyecto a la restauración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno.
Desarrollo de estrategias de comercialización.	La puesta en valor de las producciones requiere de una adecuada canalización del producto hacia el consumidor final, pudiendo establecer diferentes estrategias. Se valorarán actuaciones relativas a promoción, difusión y comercialización del producto.

Adaptación a la normativa, adhesión a sistemas/normas de calidad, integración en IGPs o asociaciones sectoriales y profesionales.	Nivel de cooperación u participación colectiva evaluado mediante la adhesión a asociaciones o entidades de cooperación del sector, territoriales o inscripciones en registros oficiales.
Utilización de nuevos conocimientos y tecnologías.	Grado de utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras y necesarias en el sector, en la zona o en el proceso productivo.

<i>Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas</i>	
Tasa de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad.	Grado de innovación tanto del producto como de la actividad. Se tendrán en cuenta la mejora en la gestión de la empresa, en la organización, en el proceso productivo e incluso en la comercialización del producto que supongan una mejora de la explotación o un incremento de la productividad. Se valorará la utilización de los factores productivos de la zona.
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	Grado y modo de contribución del proyecto a la restauración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno.
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	Complementariedad de las rentas agrarias o la dedicación exclusiva del promotor a la actividad.
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	Nivel de cooperación u participación colectiva evaluado mediante la adhesión a asociaciones o entidades de cooperación del sector, territoriales o inscripciones en registros oficiales.
Incorporación tecnológica.	Grado de utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras y necesarias en el sector, en la zona o en proceso productivo.

<i>Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas</i>	
Tasa de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad	Grado de innovación, modernización y diversificación que suponen la iniciativa, ligados a la puesta en valor de nuevos productos o servicios, así como la mejora en la gestión, métodos y formas organizativas, la promoción, difusión y comercialización del producto y la utilización de los factores productivos de la zona.
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	Grado y modo de contribución del proyecto a la restauración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno.
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	Complementariedad de las rentas agrarias o la dedicación exclusiva del promotor a la actividad.
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	Nivel de cooperación u participación colectiva evaluado mediante la adhesión a asociaciones o entidades de cooperación del sector, territoriales o inscripciones en registros oficiales.
Incorporación tecnológica.	Grado de utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras y necesarias en el sector, en la zona o en proceso productivo.

<i>Medida 313. Fomento de actividades turísticas</i>	
Tasa de valor añadido. Innovación, modernización y/o diversificación de productos o actividad	Grado de innovación, modernización y diversificación que suponen la iniciativa, ligados a la puesta en valor de nuevos productos o servicios, así como la calidad, la mejora en la gestión, métodos y formas organizativas, la promoción, difusión y comercialización del producto y la utilización de los factores productivos de la zona.
Rehabilitación e integración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno	Grado y modo de contribución del proyecto a la restauración, conservación y mejora del medio ambiente y el entorno.
Complementariedad de las rentas agrarias o dedicación exclusiva	Complementariedad de las rentas agrarias o la dedicación exclusiva del promotor a la actividad.
Integración en redes de cooperación, asociativas o registros.	Nivel de cooperación u participación colectiva evaluado mediante la adhesión a asociaciones o entidades de cooperación del sector, territoriales o inscripciones en registros oficiales.
Incorporación tecnológica.	Grado de utilización de tecnologías para la producción, información y/o comunicación que resulten innovadoras y necesarias en el sector, en la zona o en proceso productivo.

### **Bloque B. Iniciativa, empleo y localización**

Iniciativa empresarial y formación	Competencia, capacidad y carácter emprendedor del titular de la iniciativa, valorada a través de su experiencia profesional y formación, tanto general como sectorial.
Condición y solvencia del titular	Características del titular y solvencia del mismo. Se primará a los titulares de explotaciones agrarias, personas provenientes de situación de desempleo o mejora de empleo y empresas de economía social; se evaluará la solvencia económica-financiera de la empresa/titular.
Localización	La comarca se divide en cinco áreas, determinadas en función del medio físico, el hábitat y la actividad económica predominante. En función de la localización de la iniciativa se asignará el valor que corresponda a una de las siguientes áreas: rural tradicional, rural dinámica, minera, de servicios y de alto valor natural.

Empleo	<p>Influencia del proyecto en la creación y calidad del empleo. Se tendrá en cuenta la generación de primer empleo atendiendo a la modalidad y duración del éste. Se exigirá generación de empleo para proyectos de nueva empresa y mantenimiento para el resto.</p> <p><u>Duración del contrato:</u> Para los contratos temporales, a efectos de cómputo de baremación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Se exigirá que tengan una duración mínima de 3 meses.</li> <li>— Se exigirá una jornada mínima 4 horas.</li> </ul> <p><u>Duración de la jornada:</u> La duración de la jornada vendrá determinada por el nº de horas semanales de trabajo en su sector, actividad o empresa que figure en el contrato o documento de valor similar. En todo caso los convenios colectivos marcarán el número de horas semanales. Con carácter general se establece la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Completa: 40 horas semanales de trabajo efectivo (igual o superior a 8 horas/día).</li> <li>— Parcial: Menos de 40 horas semanales de trabajo efectivo (inferior a 8 horas/día).</li> </ul>
Modalidad	<p>Tipo de proyecto:</p> <p><u>Nueva creación:</u> Los que den origen a la iniciación de una actividad empresarial y primer establecimiento</p> <p><u>Ampliación:</u> Los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción.</p> <p><u>Modernización:</u> Los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.</p>

### Bloque C. Complementariedad con la estrategia de desarrollo

Carácter innovador en el territorio y/o efecto demostrativo.	Grado en que la iniciativa da respuesta a una necesidad en la zona donde se ofrezca. Se valora la capacidad del proyecto para generar sinergias y su capacidad de transferencia e impulso de otras iniciativas.
Complementariedad con otros servicios locales.	Se valora que el producto o servicio ofertado complementa con otros ya existentes dentro del mercado comarcal.
Proyectos colectivos o cooperativos.	Aquellos que contemplan la cooperación directa y continuada o trabajos en red entre empresas.
Proyectos de interés o singulares.	Son aquellos capaces de producir efectos de cohesión, dinamismo y desarrollo en el entorno socioeconómico por su interés general o por su singularidad. Proyectos que incluyen de forma directa o transversal acciones de igualdad de oportunidades y medioambientales.
Realización de actuaciones no productivas relacionadas con el proyecto.	Independientemente de la generación de ingresos provenientes de la actividad, se contemplarán también actuaciones que, dentro del proyecto y realizadas por el promotor, no puedan constituir por sí mismas una actividad económica y complementen y mejoren la el proyecto o actividad.
Complementariedad con otros proyectos Leader	Se valora aquellos proyectos cuya actividad, servicio o producto complementa otras iniciativas beneficiarias de las ayudas Leader.
Generación de empleo (según duración del contrato y jornada)	Generación de 2 o más empleos. Se valorará la creación de un segundo empleo atendiendo a su duración y jornada.

#### 1. Proyectos no productivos:

Medidas para operaciones No Productivas	
Localización en núcleos rurales.	Ubicación de la iniciativa en núcleos de carácter eminentemente rural o de repercusión directa en la población rural.
Complementariedad con proyectos desarrollados por la iniciativa privada.	Actuaciones relacionadas con infraestructuras, equipamientos o servicios cuyo funcionamiento o actividad revierten o complementan la iniciativa privada.
Puesta en valor, recuperación y difusión de recursos locales.	Utilización, aprovechamiento y recuperación de recursos ociosos o infrautilizados.
Carácter innovador y/o efecto demostrativo.	Desarrollo de proyectos con un carácter innovador tanto en su desarrollo, como por la utilización de efectivos infrautilizados, formulas de gestión o cualquiera otra modalidad considera novedosa en el territorio o sector. Se valora la capacidad del proyecto para generar sinergias y su capacidad de transferencia e impulso de otras iniciativas.
Dimensión comarcal, carácter supramunicipal.	Dimensión territorial de la iniciativa.

#### Sectores estratégicos

##### — Sector Agroalimentario.

Justificación: El programa Leader representa una gran oportunidad para las explotaciones agrícolas y ganaderas de la comarca, habilitando medidas específicas para su desarrollo. La producción derivada de aquellas ha de conformarse en términos de diferenciación y de calidad, contemplando además la transformación y la generación de valor añadido. El crecimiento de la industria agroalimentaria contribuye además a la conservación de los valores medioambientales, paisajísticos, culturales y gastronómicos de la comarca.

Requisitos: Los proyectos deberán acreditar que cumplan al menos alguno de los siguientes requisitos:

- Actividad comprendida dentro de los siguientes capítulos del Impuesto de Actividades Económicas: 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas o 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y Forestales del Principado de Asturias.

Ayuda: Se establece un baremo fijo del 50% de la inversión subvencionable en caso de proyectos de nueva creación y en el caso de evidente innovación en el proceso productivo, producto o comercialización en proyectos de ampliación o modernización: Siempre y cuando alcancen una puntuación mínima en la ficha de baremación que corresponda al menos a 120 puntos. No alcanzando citada puntuación será de aplicación el porcentaje de ayuda derivado de la aplicación de la ficha de baremación.

— Sector Artesanal.

Justificación: La comarca cuenta con una gran tradición artesana, cuya calidad y originalidad han sido siempre reconocidas, si bien algunos oficios han caído en el olvido. Tanto el impulso a las artesanías vivas como la recuperación de oficios y técnicas tradicionales que signifiquen creación de empleo, especialmente en jóvenes y mujeres, justifican la consideración de este sector como estratégico.

Requisitos: Los proyectos deberán acreditar que cumplan al menos alguno de los siguientes requisitos:

- Actividad comprendida dentro del repertorio de oficios artesanos del Principado de Asturias (BOPA 1-12-2001)
- Inscripción o solicitud en el Registro de Empresas Artesanas del Principado de Asturias.

Ayuda: Se establece un baremo fijo del 50% de la inversión subvencionable en caso de proyectos de nueva creación y en el caso de evidente innovación en el proceso productivo, producto o comercialización en proyectos de ampliación o modernización: Siempre y cuando alcancen una puntuación mínima en la ficha de baremación que corresponda al menos a 120 puntos. No alcanzando citada puntuación será de aplicación el porcentaje de ayuda derivado de la aplicación de la ficha de baremación.

— Sector Forestal

Justificación: La riqueza forestal ha hecho posible la existencia de un buen número de empresas vinculadas al sector. A pesar de todo, se observan ciertas carencias en el aprovechamiento de los recursos existentes y en la transformación de la madera. Es necesario generar valor añadido en la producción vinculada al sector, que lleve a la mejora de la calidad y la competitividad de las empresas, propiciando una oferta acorde con la materia prima y los recursos autóctonos.

Requisitos: Los proyectos deberán acreditar que cumplan al menos alguno de los siguientes requisitos:

- Actividad comprendida dentro de los siguientes capítulos del Impuesto de Actividades Económicas: 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
- Inscripción o solicitud en el Registro de Industrias Agroalimentarias y Forestales del Principado de Asturias.
- Documento de calificación empresarial para la actividad forestal.

Ayuda: Se establece un baremo fijo del 50% de la inversión subvencionable en caso de proyectos de nueva creación y en el caso de evidente innovación en el proceso productivo, producto o comercialización en proyectos de ampliación o modernización: Siempre y cuando alcancen una puntuación mínima en la ficha de baremación que corresponda al menos a 120 puntos. No alcanzando citada puntuación será de aplicación el porcentaje de ayuda derivado de la aplicación de la ficha de baremación.

## Anexo 2

### CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA ALOJATIVA

Requisitos:

*Modalidades subvencionables:* Serán susceptible de recibir ayuda, tanto en proyectos de nueva creación como ampliación de existentes, las siguientes modalidades de alojamiento:

- Hoteles.
- Casas de Aldea de Contratación individualizada.

En los concejos de Degaña e Ibias se admitirán las modalidades recogidas en el Decreto 143/2002 de Alojamientos de Turismo Rural, Hoteles y Apartamentos Turísticos.

*Exclusiones:* No será subvencionables los proyectos de nueva construcción en núcleos rurales. En caso de núcleos urbanos se podrá realizar dispensa si se acredita la estricta necesidad de nueva construcción.

El GDR estudiará la capacidad de acogida de los núcleos rurales, pudiendo realizar comprobaciones en aquellos núcleos de población dónde el número de plazas supere el 50% de la población existente.

*Condiciones de rehabilitación:* Los alojamientos deberán respetar a la arquitectura tradicional, tanto en el diseño como en los materiales empleados, no permitiéndose la inclusión de elementos constructivos que supongan una alteración respecto a las características propias de la arquitectura tradicional de la zona. En concreto será imprescindible que los inmuebles cumplan con las siguientes normas referidas a la calidad en la construcción:

- Tipología constructiva típica de la zona.
- Tejado de pizarra tradicional o teja cerámica según área geográfica.
- Carpintería de madera.
- No utilización de persianas

- Conservación de elementos tradicionales que no se encuentren en estado ruinoso: Corredores, hornos, etc.
- Cuidado de áreas exteriores y zonas verdes con especial respeto a los cierres tradicionales.
- No introducción de elementos disonantes.
- Utilización de gama de colores blancos-ocres.
- No se admitirán buhardas o buhardillas en caso de no existir previamente.
- El proyecto de rehabilitación deberá mantener la tipología edificatoria preexistente. Se podrá no admitir un aumento de volumetría original de la edificación en altura (deberá mantenerse el n.º de plantas existentes), salvo en el caso de adaptación a las normas de diseño en edificios destinados a vivienda- Decreto 39/98 que fija una altura interior libre mínima de 2,50 m). Se permitirá un aumento en planta respecto a la edificación original de un 20% (siempre que no incumpla la ocupación máxima de los diversos planeamientos municipales), cuando la construcción existente no alcance la superficie mínima exigida o sea necesario el aumento para cumplir con la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. En cualquier otro caso el aumento de superficie deberá estar debidamente justificado, no permitiendo, en cualquier caso, formas geométricas no tipológicas, tanto en la planta como en la cubierta.

*Generación de empleo:* El titular del proyecto deberá crear un puesto de trabajo, a través de fórmula de nuevo autoempleo en el caso de cuenta propia o mediante contrato a jornada completa en el caso de contratación por cuenta ajena. Quedan exento de cumplimiento de este requisito lo/as agricultore/as profesionales.

*Formación:* El titular deberá acreditar formación relacionada con la actividad.

*Apertura:* Se exigirá apertura de un mínimo de 11 meses al año.

*Cumplimiento de estándares de calidad:* En todo caso, los alojamientos que puedan acogerse a las ayudas Leader deberán cumplir los siguientes requisitos: Casas de aldea de contratación individualizada (2 trisqueles junto con adhesión a sistema de calidad) y Hoteles (2 estrellas junto con adhesión a sistema de calidad). El Grupo podrá establecer unas condiciones mínimas de calidad a las que deberán adaptarse el proyecto técnico de rehabilitación.

*Mantenimiento de la actividad, empleo e inversión:* Por un período mínimo de 10 años.

El incumplimiento de estos requisitos podrá suponer la revocación de la ayuda.

### Anexo 3

#### ESTANDARES DE CALIDAD PARA SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

##### Requisitos:

El presente documento se aplicará a los proyectos de inversión relacionados con las actividades de restauración que deseen acogerse a las ayudas del Leader Alto Narcea Muniellos, regulados en el Decreto 32/2003 de 30 de abril de 2003, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de ordenación de la actividad de restauración. Serán subvencionables empresas de restauración y hostelería que acrediten su inscripción en el Registros de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

*Para servicios de restauración:* Serán auxiliares los proyectos de nueva creación de restaurantes de tercera (dos tenedores) o superior que se ubiquen en núcleos rurales.

- Se podrá establecer dispensa de este requisito en núcleos urbanos, siempre y cuando se constate la necesidad y complementariedad de este tipo de servicios, por déficit de este tipo de establecimientos.
- Se podrá establecer dispensa de este requisito en los núcleos urbanos a aquellos establecimientos que se adhieran a una marca y/o sistema de calidad: "Mesas de Asturias", "Iso", "Q" u otras de reconocido prestigio; o bien se considere un proyecto de interés o singular.

En los proyectos de ampliación y modernización, se estará en lo establecido en el párrafo anterior, siendo auxiliares las inversiones que supongan alcanzar la categoría mínima establecida en el punto anterior, el aumento de la categoría conforme a la legislación vigente o la integración en una marca y/o sistema de calidad.

*Para servicios de hostelería:* Serán auxiliares los proyectos de nueva creación que se ubiquen en núcleos rurales. Para ello, deberá combinarse el servicio de hostelería con la venta-exposición de productos diversos; así como mantener la tipología de los tradicionales bares-tiendas. En el caso de núcleos urbanos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Categoría primera (2 tazas) o superior.
- Acreditación de calidad mediante adhesión a sistema o marca.
- Innovación o tematización de servicios o instalaciones.

En los proyectos de ampliación y/o modernización, se estará en lo establecido en el párrafo anterior.

*Calidad de las instalaciones y equipamiento:* Se exigirá el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- Se exigirán calidades en cuanto a diseño y materiales, así como una decoración interior, acordes con el entorno y la actividad a desarrollar.
- No se admitirá (especialmente en las fachadas y zonas exteriores de los locales) la inclusión de elementos disonantes con el entorno que produzcan un impacto visual o estético negativo.
- El mobiliario deberá estar en consonancia con el tipo y calificación del servicio de restauración y la decoración interior del local.
- No se admitirá la colocación de mesas, sillas y otro mobiliario de tipo promocional que publicite marcas comerciales.

- Deberá disponer de material informativo sobre recursos o servicios turísticos de la comarca.
- Deberá disponer de unas instalaciones exteriores acordes con la calidad del proyecto.

**Condiciones de rehabilitación:** El Grupo establece los siguientes parámetros de rehabilitación que deben ser tenidos en cuenta tanto en el proyecto técnico como en la ejecución de la rehabilitación. El incumplimiento de estos parámetros podrá suponer la revocación de la ayuda. Los establecimientos deberán respetar a la arquitectura tradicional, tanto en el diseño como en los materiales empleados, no permitiéndose la inclusión de elementos constructivos que supongan una alteración respecto a las características propias de la arquitectura tradicional de la zona. En concreto será imprescindible que los inmuebles cumplan con las siguientes normas referidas a la calidad en la construcción:

- Tipología constructiva típica de la zona.
- Tejado de pizarra tradicional o teja cerámica según área geográfica.
- Carpintería de madera.
- No utilización de persianas.
- Conservación de elementos tradicionales que no se encuentren en estado ruinoso: Corredores, hornos, etc.
- Cuidado de áreas exteriores y zonas verdes con especial respeto a los cierres tradicionales.
- No introducción de elementos disonantes.
- Utilización de gama de colores blancos-ocres.
- No se admitirán buhardas o buhardillas en caso de no existir previamente.






#### Anexo 4

##### NORMAS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN AYUDAS LEADER

###### Instrumentos de información y publicidad:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1974 (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias; los beneficiarios de subvenciones Leader deberán informar y publicitar de manera fehaciente su condición de beneficiarios de dichas ayudas teniendo en cuenta los siguiente requisitos.

###### Logotipos financiadores:

Entidad	Logo
Grupo de Desarrollo Rural Leader Alto Narcea Muniellos	
Unión Europea: Con el siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales"	
Leader	
Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	
Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias	

###### Uso de logotipos:

- Con carácter general se instalarán Placas informativas/conmemorativas, que serán facilitadas por el GDR Alto Narcea Muniellos. La instalación será obligatoria, debiendo incluir los logotipos de los organismos financiadores (conforme a modelo 1) y debe encontrarse localizado en un lugar visible y preferencial.
- En proyectos cuyo coste total supere los 500.000 euros, el beneficiario colocará una valla publicitaria en la infraestructura debiendo incluir los logotipos de los organismos financiadores y una descripción del proyecto (conforme a modelo 2) y debe encontrarse localizado en un lugar visible y preferencial.
- Publicaciones (cuadernillos, folletos, notas informativas, boletines): Se incorporarán en las cubiertas los logotipos financiadores y el organismo responsable del contenido (conforme a modelo 3).
- Medios electrónicos o audiovisuales (páginas Web, bases de datos, etc.): Mencionar al menos en la página de portada los organismos financiadores con un hipervínculo con el sitio Web dedicado a este organismo (conforme a modelo 3).
- Actividades Informativas. Cuando se organice actividades formativas, conferencias, exposiciones, etc., los organizadores deberán comprometerse a dejar constancia de la participación de los organismos financiadores en todos los documentos relacionados (material asociado al evento, publicidad, etc.) así como en la publicidad asociada (conforme a modelo 3).

*Obligaciones:*

Con carácter general será obligatoria la instalación durante cinco años a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo y 10 años en el caso de que sean auxiliados bienes inmuebles de placa informativa en la que se informe sobre la cofinanciación. En caso de ser una Página Web el objeto de la ayuda será obligatorio el mantenimiento de los logos financiadores con su correspondiente hipervínculo durante cinco años a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo. En todo caso, el GDR exigirá información y publicidad de la financiación en todos los proyectos que hayan sido objeto de ayuda Leader.


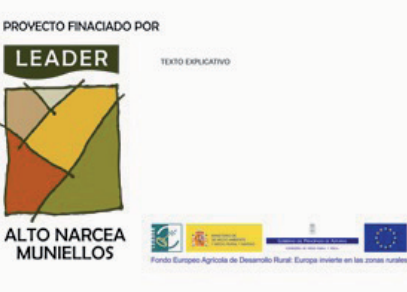

*Controles*

El GDR Alto Narcea Muniellos podrá realizar controles aleatorios para comprobar la correcta identificación y publicidad de cofinanciación de los proyectos y su permanencia en el tiempo.

*Características Gráficas.*

Los beneficiarios de ayudas Leader podrán encontrar en la Web del GDR Alto Narcea Muniellos ([www.altonarceamuniellos.org](http://www.altonarceamuniellos.org)) las características gráficas (Manual de Identidad Leader Alto Narcea Muniellos) para la correcta identificación y difusión de la cofinanciación de sus proyectos.

*Modelos:*

Modelo 1	Características
	<p>Tamaño: 25 cm x 30 cm.</p> <p>Diseño: según modelo.</p> <p>Logos: acorde con el Manual de Identidad Leader Alto Narcea Muniellos.</p> <p>El tamaño de los logos financiadores ocupará un mínimo del 25 % del espacio.</p> <p>Ubicación: en un lugar visible y preferencial.</p>
Modelo 2	Características
	<p>Tamaño: 1,50 X 1 m.</p> <p>Diseño: según modelo.</p> <p>Logos: acorde con el Manual de Identidad Leader Alto Narcea Muniellos.</p> <p>El tamaño de los logos financiadores ocupará un mínimo del 25 % del espacio.</p> <p>Texto: descripción del proyecto o de la operación.</p> <p>Ubicación: en un lugar visible y preferencial.</p>
Modelo 3	Características
	<p>Tamaño: los logos han de ser reconocibles.</p> <p>Diseño: según modelo.</p> <p>Logos: acorde con el Manual de Identidad Leader Alto Narcea Muniellos.</p> <p>Ubicación: deberá aparecer al menos en la página de portada los organismos financiadores.</p> <p>En el caso de páginas Web deberá contar con un hipervínculo con el sitio Web dedicado a este organismo.</p>